



**Convención sobre los derechos
de las personas con discapacidad**

Distr. general
24 de julio de 2014

Original: español

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

12º período de sesiones

15 de septiembre a 3 de octubre de 2014

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 35 de la Convención**

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de México

Adición

Respuestas de México a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 17 de julio de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-09353 (S)



* 1 4 0 9 3 5 3 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-4	3
II. Respuesta de México a la lista de cuestiones	5-202	6
A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4).....	5-20	6
B. Derechos específicos	21-196	12
C. Obligaciones específicas.....	197-202	44

I. Introducción

1. El presente documento contiene las respuestas del Gobierno de México a las cuestiones que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Comité) transmitió al Estado Mexicano el pasado 22 de abril, en preparación del diálogo interactivo que México sostendrá con el Comité en septiembre de 2014, en cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La respuesta incorpora información proporcionada por 35 instituciones de los tres poderes de gobierno y fue preparada a través de distintas reuniones intersecretariales.

2. A fin de favorecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil, el 23 de junio de 2014, se llevó a cabo un proceso de consulta nacional a la sociedad civil para la sustentación del informe inicial de México relativo a la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En la Consulta participaron más de 700 organizaciones de y para personas con discapacidad, así como especialistas y funcionarios públicos responsables de programas sociales de atención a personas con discapacidad. El siguiente cuadro da cuenta de la participación en los distintos estados de la República:

Proceso de Consulta Nacional para la Sustentación del Informe de México relativo a la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad 23 de junio de 2013

	<i>Relatoría</i>	<i>Participantes</i>
Aguascalientes	SI	8
Baja California	SI	7
Baja California Sur	SI	10
Campeche	SI	19
Coahuila		
Colima	SI	16
Chiapas	SI	4
Chihuahua	SI	
Distrito Federal	SI	292
Durango	SI	35
Guanajuato	SI	12
Guerrero	SI	12
Hidalgo		1
Jalisco	SI	13
México	SI	57
Michoacán	SI	18
Morelos	SI	10
Nayarit		
Nuevo León	SI	50
Oaxaca	SI	14
Puebla		5
Queretaro	SI	8

Quintana Roo		1
San Luis Potosí	SI	24
Sinaloa	SI	24
Sonora	SI	9
Tabasco	SI	15
Tamaulipas		
Tlaxcala	SI	29
Veracruz	SI	15
Yucatán	SI	11
Zacatecas		
Total de Representantes Participantes		719

3. En la consulta se identificaron distintos avances y retos para el Gobierno de México, a saber:

- *Armonización* de la normativa estatal. Si bien se presentan importantes avances en el marco normativo mexicano persisten conceptos que denigran y estigmatizan a las personas con discapacidad;
- Existen *condiciones inaccesibles* para que las personas indígenas con discapacidad pueden acceder a las escuelas o instalaciones del sector salud;
- Se requieren medidas para proteger los derechos de las personas con *discapacidad psicosocial*, incluidos mecanismos y/o protocolos para su internamiento;
- En algunos casos no se contempla la *discapacidad múltiple* en actividades y programas gubernamentales; es necesario contar con políticas públicas para la atención de salud sexual y reproductiva; así como contratar intérpretes para personas sordas en los sectores de Salud, principalmente cuando se trata de información relativa al *consentimiento informado*;
- Se requiere fortalecer el *Sistema Nacional de Información sobre Personas con Discapacidad* y establecer mecanismos para la participación de la sociedad civil;
- Es necesario revisar las reglas de operación para la *capacitación especializada* de las personas encargadas de las instancias infantiles;
- Es necesario implementar *campañas de sensibilización* que informen a la población en general sobre los términos correctos. En anexo I se presentan los resultados completos de la consulta.

4. El Gobierno de México desea destacar los siguientes avances en la agenda nacional de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, algunos de los cuales se desarrollan con mayor detalle a lo largo del presente documento:

- Se estableció el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 (30 de abril de 2014), que define líneas de acción para asegurar la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, en vigor desde junio de 2011. El Programa coloca los derechos humanos en el centro de todas las acciones de gobierno.
- Se publicó el Decreto por el que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Conadis) se incorpora a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y deja de ser parte de la Secretaría de Salud,

fortaleciendo la percepción de atención integral y social de este grupo poblacional. (29 de marzo de 2013)

- Se publicó el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (30 de abril de 2014), actualmente alineado con la Convención. En él se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción que se desarrollarán a través de una amplia coordinación con todos los sectores de gobierno y con las organizaciones de la sociedad civil.
- Se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales con el cual se da atención a la reforma constitucional de 2008 (5 de marzo de 2014), creando un nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral, el cual dispone diversos mecanismos en favor de las personas con discapacidad.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación presentó el 31 de marzo de 2014, el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad, el cual tiene como finalidad establecer una guía con directrices y lineamientos a seguir por parte de las y los juzgadores federales, en casos que involucren a personas con discapacidad.
- Se publicó el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018 (28 de abril de 2014) con objeto de promover los derechos laborales de las personas con discapacidad con pleno respeto a su dignidad, con igualdad y no discriminación.
- Se publicaron los Lineamientos que regulan la aplicación de medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación, los cuales son aplicables una vez que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) conoce de las quejas por presuntos actos de discriminación y comprueba la comisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (13 de junio de 2014).
- El Gobierno de México suscribió el 25 de junio de 2014, en la sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.
- El Presidente de la República publicó la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión (14 de julio de 2014), la cual incluye disposiciones que garantizan el acceso de las personas con diferentes discapacidades a los servicios de telecomunicaciones en igualdad de condiciones con los demás usuarios, destacando la obligación de las dependencias en los ámbitos federal y estatal, de adecuar los portales de Internet y demás servicios de telecomunicación, a fin de hacerlos accesibles.

II. Repuesta de México a la lista de cuestiones

A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

Obligaciones generales (art. 4)

1. Sírvanse facilitar información actualizada sobre las medidas que está tomando el Estado para revisar y armonizar la legislación en vigor, tanto federal como de cada entidad federativa, con la Convención. Asimismo, sírvase indicar las políticas y programas que se han implementado para su cumplimiento.

5. El 30 de abril de 2014, se publicó el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 (PNDH) con el objetivo de definir las líneas de acción para asegurar la implementación de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011¹. En ese sentido, se instaló la Mesa Permanente de Revisión de la Normatividad de la Administración Pública Federal para su Armonización con la Reforma Constitucional de Derechos Humanos el día 13 de mayo, con objeto de avanzar en este importante proceso. De acuerdo con el párrafo primero del artículo 1º constitucional, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por México el 2 de mayo de 2008, se integra al parámetro de regularidad constitucional. Por lo tanto, de conformidad con el principio pro-persona, se aplicará sobre cualquier norma siempre y cuando sea más favorable.

6. De manera consistente con nuestra política de protección de los derechos humanos, el Congreso de la Unión ha reformado 47 ordenamientos de carácter general o federal, entre los que destacan, reformas a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Ley de Desarrollo Social; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Código Federal de Procedimientos Civiles. Estas reformas y cambios legislativos son acordes a lo establecido en la Convención. En anexo II se presenta un listado completo de todas las Leyes que a nivel Federal se han armonizado con la Convención.

7. Destaca por su particular relevancia la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, vigente a partir de 2011, que contempla las directrices necesarias para que las personas con discapacidad logren ejercer sus derechos en circunstancias de igualdad. La Ley permite la plena inclusión de las personas con discapacidad dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos. Una aportación fundamental de la Ley General, es la creación de un organismo público descentralizado rector de la política de Estado en la materia, denominado Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Conadis).

8. En 2013, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para reubicar al Conadis del sector salud al sector de desarrollo social. En mayo de 2013, el Presidente de México publicó el acuerdo para su sectorización. Con ello, el gobierno de México fortalece el cambio de paradigma que aleja el tema de discapacidad de la percepción médica y lo acerca a una percepción de atención integral y social. También se le otorgan un mayor número de atribuciones a la SEDESOL, institución que dará prioridad a

¹ El 10 de junio de 2011, se publicó en el DOF la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, la cual modificó once artículos en materia de derechos humanos (1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B y 105); entre otros, sentó las bases a partir de las cuales el reconocimiento, protección y garantía de los derechos humanos se constituyen en eje fundamental de la acción del Estado y elevó a rango constitucional todos los estipulados en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

los programas dirigidos a las personas con discapacidad. En la Ley de Desarrollo Social se hicieron adecuaciones para incorporar un lenguaje inclusivo acorde con la Convención.

9. El 20 de marzo de 2014, se promulgó la reforma a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), la cual fortalece las garantías de protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación, reconocidos en el artículo 1° constitucional y contempla la prohibición de discriminación motivada, entre otros aspectos, por discapacidad. A nivel estatal, 28 entidades federativas ya cuentan con leyes antidiscriminatorias.² Asimismo, 21 constituciones estatales contienen una cláusula constitucional antidiscriminatoria³ y 17 señalan específicamente a la discapacidad como un motivo prohibido de discriminación.⁴

10. El 24 de abril de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con proyecto de decreto que reforma el párrafo quinto y adiciona un sexto al artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el cual se establece que las instituciones de Administración de Justicia desarrollarán con el apoyo de intérpretes, expertos y bajo la supervisión del Conadis, el Glosario Jurídico de la Lengua de Señas Mexicana. Por su parte, la Cámara de Senadores ha realizado diversas propuestas legislativas a fin de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad.⁵

² Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, **Guanajuato**, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

³ Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

⁴ Baja California Sur, Coahuila, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

⁵ Las propuestas consisten en: i) Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la información en igualdad de condiciones a través de los instrumentos y tecnologías idóneos; ii) Adecuar los términos y derechos establecidos en la Convención en el marco normativo nacional (Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Asistencia Social, de Desarrollo Rural Sustentable, de Fomento para la Lectura y el Libro, del Impuesto sobre la Renta, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Federal de Derechos, General de Asentamientos Humanos, General de Cultura Física y Deporte y General de Salud -10 de septiembre de 2013). En estudio en Cámara de Diputados; iii) Establecer que la educación sea inclusiva y que se garantice el acceso en igualdad de condiciones al ejercicio de este derecho (Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva. -11 de diciembre de 2012), en estudio; iv) Promover que la discapacidad sea prevenida, habilitada y que las instituciones destinadas a brindar servicios médicos cuenten con las adecuaciones necesarias que garanticen su acceso y tránsito (Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de discapacidad -7 de marzo de 2013); v) Dar a las personas con discapacidad la posibilidad de obtener algún crédito, seguro o cualquier otro servicio financiero sin impedimento para su obtención (Proyecto de reforma de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros -19 de marzo de 2013) En estudio; y vi) Fomentar el establecimiento de formatos o mecanismos que les permita acceder a los medios masivos de comunicación (Dictamen por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión -Aprobado en el Congreso de la Unión el 9 de julio de 2014), enviado al Ejecutivo Federal para su publicación.

11. De manera particular, se cuenta con los siguientes programas especiales que establecen distintas acciones del Gobierno Federal para la atención y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad:

- El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD), se publicó el 30 de abril de 2014, a fin de establecer objetivos, estrategias y líneas de acción que se desarrollarán a través de una amplia coordinación con todos los sectores de gobierno y con las organizaciones de la sociedad civil.
- El Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018 fue publicado el 28 de abril de 2014. En él se promueve la difusión y promoción de los derechos laborales de las personas con discapacidad con pleno respeto a su dignidad, con igualdad y no discriminación; la capacitación, rehabilitación y colocación con base en competencias y habilidades; el impulso a una Red Nacional de Vinculación Laboral que articule las acciones de las diferentes dependencias y entidades de la APF que atienden a la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el reconocimiento de buenas prácticas laborales en su beneficio.⁶
- El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018 (Pronaind) se promulgó el 30 de abril de 2014, a fin de articular la política nacional en la materia, estableciendo medidas encaminadas a generar un enfoque de no discriminación en la actuación de la APF. Establece veinticuatro líneas de acción específicas dirigidas a garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se publicó el 30 de abril de 2014. En él se incluyen líneas de acción para realizar actividades que visibilicen y protejan los derechos humanos de las mujeres con discapacidad y promuevan la armonización legislativa, la inclusión y la no violencia.

⁶ El Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018 tiene cinco objetivos específicos: i) lograr la conciliación entre normatividad, políticas públicas y programas institucionales, para garantizar el trabajo digno de las personas con discapacidad; ii) fortalecer la inclusión laboral de personas con discapacidad, basada en habilidades y competencias laborales; iii) favorecer condiciones que permitan su acceso a la formación, capacitación y adiestramiento para el trabajo; iv) garantizar un entorno laboral favorable, con opciones de acceso, desarrollo y permanencia sin discriminación; v) facilitar la cooperación con organismos internacionales en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos de la discapacidad.

- El Programa de Prevención, Rehabilitación e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad y sus Familias tiene como objetivo prestar servicios de prevención, rehabilitación e inclusión social a las personas con discapacidad y sus familias o en riesgo de presentarla; a través del otorgamiento de subsidios para proyectos, de la prestación de servicios especializados de rehabilitación y de la profesionalización de los recursos humanos para mejorar la atención de las personas con discapacidad.⁷

12. Además del marco normativo, se cuenta con otras acciones que promueven la armonización legislativa, como es el caso del Estudio Colección Legislar sin Discriminación, el cual se elaboró en 2013 a fin de facilitar la incorporación de la perspectiva de igualdad y no discriminación en el proceso legislativo a fin de atender las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluyendo los derechos de las personas con discapacidad, que se relacionan con sus derechos familiares, la capacidad jurídica, educación inclusiva y libertad de expresión.

2. Sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado para dar a conocer entre la población, incluyendo a los pueblos indígenas, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, así como las posibles inconsistencias de ésta con las leyes en la materia existentes en cada estado de la República.

13. El PNDIPD establece líneas de acción para la difusión, promoción, y capacitación sobre el marco legal internacional y nacional en materia de discapacidad, incluida la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD). Las entidades federativas están realizando reformas a la legislación local de discapacidad, a fin de armonizarlas y homologarlas con la LGIPD. Las 32 entidades federativas cuentan con leyes vigentes en la materia. De estas legislaciones locales 18 ya han sido armonizadas con la Convención, incluyendo en materia de ajustes razonables y 6 cuentan con un reglamento. El siguiente cuadro destaca las fechas en que dichas legislaciones fueron modificadas:

⁷ El Programa se integra por tres subprogramas: el Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad (considera el otorgamiento de subsidios de carácter federal para ejecutar proyectos en materia de salud, infraestructura y equipamiento y de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social); Subprograma de prestación de servicios a las personas con discapacidad y sus familias en los centros de rehabilitación (proporciona atención de rehabilitación integral a la población con discapacidad y en riesgo potencial de presentarlas); y Subprograma de formación de recursos humanos y educación continua a personal médico y paramédico (brinda atención en los centros de rehabilitación).

Leyes Estatales para las Personas con Discapacidad

<i>Entidad</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha de Creación</i>	<i>Última Reforma</i>
Aguascalientes	Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad	3 de febrero del 2000	23 de agosto del 2005
Baja California Norte	Ley para las Personal con Capacidad en el Estado de Baja California	15 de octubre de 2010	31 de mayo del 2013
Baja California Sur	Ley Estatal para la Inclusión de las Personal con Discapacidad en Baja California Sur.	27 de enero de 2014	27 de enero de 2014
Campeche	Ley Integral para las Personal con Discapacidad del Estado de Campeche	28 de junio de 2012	28 de junio del 2012
Chiapas	Ley para la Inclusión Social de las Personal con Discapacidad en el Estado de Chiapas	30 de mayo de 2013	30 de mayo de 2013
Chihuahua	Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua	25 de septiembre de 2012	9 de febrero del 2013
Coahuila	Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza	19 de marzo de 2013	26 de enero del 2007
Colima	Ley para la Integración y Desarrollo Social de las Personal con Discapacidad del Estado de Colima	4 de mayo de 2005	8 de junio del 2013
Distrito Federal	Ley para la Integración al desarrollo de las Personal con Discapacidad del Distrito Federal	10 de septiembre de 2010	
Durango	Ley Estatal para la Integración Social de las Personal con Discapacidad	23 de diciembre de 2001	
Estado de México	Ley para la Protección , Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México	15 de agosto de 2012	15 de agosto de 2012
Guanajuato	Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad	13 de septiembre de 2012	
Guerrero	Ley para las Personal con Discapacidad en el Estado de Guerrero	10 de octubre de 2011	
Hidalgo	Ley para la Atención de Personal con Discapacidad en el Estado de Hidalgo	23 de diciembre de 1998	23 de diciembre de 1998
Jalisco	Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad	31 de diciembre de 2010	29 de abril de 2013
Michoacán	Ley para Personas con Discapacidad en Estado de Michoacán de Ocampo	7 de diciembre de 2004	29 de octubre de 2013
Morelos	Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos	4 de julio de 2007	
Nayarit	Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit	7 de mayo de 1996	28 de mayo del 2014
Nuevo León	Ley de Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León	20 de diciembre de 2005	13 de enero del 2012
Oaxaca	Ley de Atención a Personas con Discapacidad del Estado de Oaxaca	25 de abril de 2009	

<i>Entidad</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha de Creación</i>	<i>Última Reforma</i>
Puebla	Ley para las Personal con Discapacidad del Estado de Puebla	12 de enero de 2009	31 de diciembre de 2012
Querétaro	Ley para la Atención e Integración Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro	2 de julio de 1998	4 de diciembre de 1998
Quintana Roo	Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo	16 de julio de 2013	30 de julio del 2013
San Luis Potosí	Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí	11 de septiembre del 2012	15 de abril del 2014
Sinaloa	Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Sinaloa	31 de julio del 2000	6 de septiembre del 2000
Sonora	Ley de Integración Social para Personas con Discapacidades del Estado de Sonora	12 de julio de 1999	23 de diciembre del 2013
Tabasco	Ley sobre los Derechos con Discapacidad para el Estado de Tabasco	14 de mayo de 2014	14 de mayo de 2014
Tamaulipas	Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad	26 de noviembre de 1996	29 de abril del 2014
Tlaxcala	Ley para Personas con Discapacidades Diferentes en el Estado de Tlaxcala	12 de septiembre de 1997	12 de diciembre del 2005
Veracruz	Ley para la Integración de las Personal con Discapacidad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	26 de febrero de 2010	26 de febrero de 2010
Yucatán	Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán	7 de diciembre de 2011	7 de diciembre de 2011
Zacatecas	Ley Para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad	10 de mayo de 1996	13 de octubre del 2005

14. La SEDESOL; el Instituto Nacional de Desarrollo Social, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), consideran la ejecución de programas sociales, así como la difusión de sus convocatorias para acceso a la justicia, igualdad de género, culturales y de comunicación, que benefician a distintos grupos de población, incluyendo a los pueblos indígenas y a las personas con discapacidad.

15. El Programa de Prevención, Rehabilitación e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad y sus Familias tiene una estrategia para orientar e informar acerca de la discapacidad, especialmente, a través de la impartición de pláticas para las personas con discapacidad y sus familias en los centros de rehabilitación del país dependiente del SNDIF, acerca de la Convención y su Protocolo Facultativo.

16. Con tal fin, el SNDIF organiza reuniones de trabajo a nivel nacional con los Coordinadores de los Centros de Rehabilitación de los Estados, en donde se les da capacitación en torno a la Convención.

17. La página Web del Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y la Integración Educativa de la SEP, al igual que en algunas de las páginas de las áreas de Educación Especial de las Entidades Federativas y la Serie “Educación Pertinente e Inclusiva”, incluyen los principios básicos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

18. Es necesario desarrollar mayores acciones de difusión entre los pueblos indígenas del país para dar a conocer los derechos de las personas con discapacidad y las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Es por ello que el INALI, en coordinación con el Conadis, promoverá acciones específicas para la traducción en lenguas indígenas de materiales con tal fin.

3. Indique cuándo el Estado Parte implementará el Programa Nacional en materia de Discapacidad para el periodo de la actual Administración Federal (2014-2018) y de qué manera se articularán acciones entre las instituciones públicas para dar seguimiento al PRONADDIS 2009-2012.

19. Si bien el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2009-2012 generó diversas acciones orientadas a lograr un cambio de cultura hacia la inclusión social de las personas con discapacidad. Es importante señalar, que el 30 de abril de 2014, se publicó el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y de acuerdo a los principios establecidos por la Convención.

20. El Programa Nacional implementará políticas públicas de forma transversal con las instituciones del Gobierno Federal, los Gobiernos de las Entidades Federativas, el Poder Judicial, las Procuradurías Generales de la República, los Órganos Constitucionales Autónomos y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (art. 5)

4. Sírvanse indicar cuándo el Estado Parte tiene previsto incorporar en su legislación antidiscriminatoria la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación por razón de discapacidad.

21. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad incluyó en el concepto de “discriminación por motivos de discapacidad” todas las formas de

discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables...”. Con ello, los tres órdenes de gobierno deben considerarla en el diseño y aplicación de propuestas legislativas y políticas.

22. Un elemento que se incorporó en la LFPED a partir de la reforma del 20 de marzo de 2014, fue el de “ajustes razonables”, que define en su artículo 1.1, como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás. La reforma a la LFPED implicó también la adhesión del artículo 9, fracción XXII Ter, que considera como discriminación la denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Aunado a lo anterior, el artículo 15.4 establece que los ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones forman parte de las “medidas de nivelación”.⁸

23. A nivel local, de las 32 entidades federativas que actualmente cuentan con legislación para las personas con discapacidad, 18 la han armonizado con la Convención incluyendo ajustes razonables.

24. Además de las 32 legislaciones locales de las entidades federativas, 4 contemplan la denegación de ajustes razonables como una forma de discriminación,⁹ es preciso señalar que la incorporación de esta disposición a las legislaciones locales obedece a la “Ley Modelo” creada por el Conapred¹⁰ como guía a la elaboración de leyes locales.

25. Es importante señalar que la Suprema Corte ha empezado a emitir pronunciamientos en torno a la discapacidad y los principios de igualdad y no discriminación. En este sentido, destaca la resolución relativa a la prohibición de la discriminación a personas con discapacidad en la contratación de seguros.

26. Los Ministros partieron de la premisa que la discapacidad no constituye ninguna enfermedad y establecieron que la discapacidad, a la luz del modelo social, debe considerarse como una desventaja causada por las barreras que la sociedad genera al no atender de manera adecuada las necesidades de las personas con discapacidad. De este modo, la SCJN determinó que las compañías privadas que ofrecen seguros deben adoptar como directriz principal de sus actividades, los derechos fundamentales de igualdad y de no discriminación. A través de este amparo, se fijan los principios y directrices a la luz de los cuales se deben de analizar los órdenes jurídicos en materia de discapacidad. A la fecha se tiene registro de ocho tesis derivadas de este amparo.¹¹

27. También, en sesión de enero del año en curso (2014) la Suprema Corte resolvió el amparo directo en revisión 1387/2012, en él se revocó la negativa de amparo a una persona

⁸ El artículo 15.3 de la LFPED señala a las medidas de nivelación como aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

⁹ Estas entidades federativas son los Estados de Guanajuato, Nayarit, Quintana Roo y Veracruz.

¹⁰ *Cfr.* <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Ley%20Modelo%20Conapred%282%29.pdf>

¹¹ En el asunto se partió del reconocimiento de que las personas con discapacidad tienen circunstancias especiales, pero finalidades o necesidades similares al resto de la población. Las medidas relacionadas con la discapacidad buscan la igualdad, entendida ésta como un estado en el que las personas tengan la capacidad real de alcanzar un bienestar social, ello a través de valores instrumentales, no sólo referidos a posturas de no discriminación en sentido estricto, sino también a la implementación de acciones -ajustes razonables. Ver documento Asuntos sobre Discapacidad SCJN (anexo) - Amparo en revisión 410/2012, 21/11/2012.

que fue rechazada por su discapacidad en una oferta de trabajo, provocando con ello una exclusión y por tanto, vulnerando el principio de igualdad y no discriminación y afectando también a la libertad de empleo. En anexo III se presenta el documento Asuntos sobre Discapacidad – Amparo directo en revisión 1387/2012, 22/01/2014, de la SCJN.

28. Finalmente, es importante señalar que el Pronaind contempla en su objetivo 1 la incorporación de la obligación de igualdad y no discriminación en todo el quehacer público, en el que se contemplan normas y especificaciones técnicas obligatorias sobre accesibilidad universal en eventos públicos, incluyendo ayudas técnicas o ajustes razonables y diagnósticos de accesibilidad para realizar progresivamente los ajustes razonables requeridos en las instituciones de salud.

Mujeres con discapacidad (art. 6)

5. Sírvanse informar sobre las medidas específicas que ha tomado el Estado Parte para combatir la discriminación agravada que sufren las mujeres y niñas con discapacidad, especialmente en relación con la violencia y el abuso. Indiquen qué acciones específicas ha llevado a cabo para brindarles protección jurídica y social, así como las medidas tomadas para reparar los daños.

29. El PNDIPD incluye estrategias y líneas de acción para promover acciones afirmativas, con participación social, para proteger a las personas con discapacidad contra toda forma de violencia o abuso de sus derechos; difundir los derechos de mujeres con discapacidad; realizar campañas de comunicación social, cambio cultural y protección civil dirigidas a mujeres con discapacidad; promover la gratuidad de los servicios de salud públicos para las mujeres con discapacidad en todos los niveles de atención; promover los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad; promover que los albergues y refugios para mujeres víctimas de violencia adecuen sus espacios para personas con discapacidad; y generar mecanismos para visibilizar la violencia de género y discriminación a mujeres, niñas y adultas mayores con discapacidad.

30. Por otro lado, el 9 de enero de 2013, se publicó en el DOF la Ley General de Víctimas, que incluye obligaciones en materia de igualdad de género e impone al Estado el deber de atender a las víctimas con un enfoque diferencial y especializado, conforme al cual las autoridades deban tomar en cuenta la edad, sexo, etnia, condición de discapacidad, orientación sexual y otras características de las víctimas. La ley reconoce que las políticas públicas en la materia deben tener un enfoque transversal de género.

31. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual incorpora en sus artículos 22 y 23 la “alerta de violencia de género” tiene como objetivo prevenir la violencia contra las mujeres, garantizar su seguridad y eliminar las desigualdades. El 25 de noviembre del 2013, se modificó su Reglamento con la finalidad de fortalecer, aclarar y atender las recomendaciones relativas a la alerta de violencia de género contra las mujeres, realizadas por las organizaciones internacionales, la sociedad civil, investigadores/as y expertos/as en el tema.

32. Por su parte, el Programa Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, establece los compromisos nacionales hacia la igualdad de las mujeres e incorpora la transversalización del enfoque de género en los procesos políticos y en la formulación e implementación de las políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. El Programa incorpora diversas líneas de acción a fin de promover los derechos de las mujeres, niñas, indígenas, con discapacidad, migrantes, adolescentes, adultas mayores y mujeres privadas de su libertad.

33. Estas acciones se complementan con el Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas para implementar y ejecutar programas de prevención de la violencia, que impulsa proyectos integrales a nivel local para prevenir y atender la violencia de género. De 2006 a 2013 el programa ha apoyado más de 1,700 proyectos a nivel local.

6. Por favor, informen sobre la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad en el Estado parte y si se han adoptado medidas para prevenir y combatir las múltiples formas de discriminación que aquéllas enfrentan incluidas la de carácter racial, por género, por situación social y como consecuencia de su discapacidad.

34. Respecto a las medidas adoptadas para prevenir las formas múltiples de discriminación, con la reforma a la LFPED se adicionó un artículo que establece que las acciones afirmativas contempladas en la Ley serán prioritariamente aplicables hacia personas o grupos en situación de discriminación, entre las que menciona a las mujeres, niñas, niños y personas con discapacidad.

35. En cuanto a las medidas de combate a la discriminación múltiple, uno de los criterios establecidos para la imposición de medidas administrativas y de reparación por supuestos actos de discriminación será la concurrencia de dos o más motivos o formas de discriminación (artículo 84, II Bis).

36. El PNDIPD incluye estrategias y líneas de acción para impulsar acciones afirmativas para la prevención y atención de la violencia hacia las niñas, mujeres y adultas mayores con discapacidad, la integración, atención y resiliencia de familiares y mujeres cuidadoras de personas con discapacidad.

37. El objetivo 3 del Pronaind, está enfocado a garantizar medidas progresivas tendentes a cerrar brechas de desigualdad que afectan a la población discriminada en el disfrute de derechos. Existen estrategias y líneas de acción en materia de educación, alimentación y guarderías dirigidas a las niñas y mujeres con discapacidad en México.

38. La Procuraduría General de la República incorporó en el Protocolo de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, el principio de no discriminación y el enfoque de atención diferenciada para dar respuesta a las distintas situaciones que involucren a mujeres y niñas, así como los factores de vulnerabilidad como la condición racial, situación social y discapacidad bajo un enfoque de género.

39. En materia de prevención, a partir del año 2013, el SNDIF desarrolla a través de la Estrategia de “Fomento a la cultura del Buen Trato” y el “Programa de Prevención, Rehabilitación e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad y sus Familias”, acciones incluyentes para las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, a través del fomento de la cultura del Buen Trato en las familias y en su comunidad. Se desarrollaron diversos materiales en lenguaje braille y en 2014 en lenguaje de señas.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

7. ¿Qué protocolos de actuación existen para llevar registro, control y supervisión de las condiciones en que operan albergues, refugios o cualquier centro de estancia para niñas y niños con discapacidad que sean víctimas de delitos, que se encuentren en situación de abandono o cuya patria potestad o tutela se encuentra en controversia?

40. El Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes, elaborado y presentado por la SCJN en febrero de 2012, es una herramienta de apoyo para la labor judicial, que sistematiza los principios de carácter general que deben considerarse en los asuntos que involucran directa o indirectamente a

niñas, niños o adolescentes –incluidos los que tienen alguna discapacidad-, poniendo a consideración reglas de actuación para dar efecto útil a dichos principios y, particularmente, al derecho a acceso a la justicia y a ser escuchado. A partir del 31 de marzo, se dispone de una segunda edición actualizada de este documento.

41. El Refugio Especializado en Atención Integral y Protección a Víctimas de Violencia de Género Extrema y Trata de Personas, adscrito a la Procuraduría General de la República, atiende con un enfoque diferenciado a niñas, niños y mujeres víctimas de delito; en 2013 atendió a 80 víctimas a las que se les brindó atención integral (apoyo psicológico, asesoría legal, trabajo social, médico, pedagógico, talleres de capacitación en oficios y actividades recreativas), se brindó atención a una niña con discapacidad psicomotora a la que se le proporcionaron los apoyos para su movilidad. Cabe señalar que las instalaciones del Refugio Especializado son accesibles para personas con discapacidad.

42. El PNDIPD incluyó estrategias y líneas de acción para promover en estancias infantiles o guarderías institucionales, la atención de forma gratuita, a niñas y niños con todo tipo y grado de discapacidad; el diseño e implementación de la norma oficial mexicana para la atención de niñas y niños con todo tipo y grado de discapacidad en estancias infantiles y guarderías y promover la implementación del modelo de Centros Incluyentes de Atención Integral para niñas, niños y jóvenes con todo tipo y grado de discapacidad.

Toma de conciencia (art. 8)

8. Sírvanse informar acerca de las medidas que ha impulsado el Estado Parte para supervisar y combatir las campañas, programas y mensajes en medios masivos de comunicación que atentan contra la dignidad de las personas con discapacidad y refuerzan los estereotipos, como es el caso de las campañas de la Teletón.

43. Durante la 4ª. Sesión Extraordinaria del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) celebrada en la ciudad de Panamá (mayo, 2014), la Organización Internacional de Teletones (ORITEL) propuso la adecuación de sus campañas de difusión a los principios de la Convención, así como la coordinación conjunta de éstas con los gobiernos y sus entidades responsables de la política nacional en materia de discapacidad. El Conadis, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, dará seguimiento a dicha iniciativa.

44. El 30 de diciembre de 2013, se dieron a conocer los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2014. El acuerdo destaca, entre otros, que los contenidos de las campañas elaboradas por dependencias y entidades gubernamentales, deberán evitar cualquier tipo de discriminación motivada, entre otros aspectos, por algún tipo de discapacidad (artículo 61); y el uso de Lengua de Señas Mexicana por medio de un intérprete o, en su caso de tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de las campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva (artículo 63). Se incluye un capítulo de Disposiciones Especiales, por el que las dependencias y entidades deben contemplar en los programas, estrategias y campañas contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, además de erradicar roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación o violencia de género.

45. La reforma a la LFPED adicionó a las atribuciones del Conapred el elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias (art. 20, fracción XXXII). Así como de introducir formas de comunicación incluyentes en el ámbito público y privado

(art. 20, fracción XXXIII) y de promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación (art. 20, fracción XXIX).¹²

46. El Pronaind contempla un objetivo para fortalecer el cambio cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación con participación ciudadana. Éste incluye estrategias a fin de impulsar acciones para promover la visibilización y respeto de los grupos discriminados en los contenidos de los medios de comunicación y promover que las campañas de los poderes y órdenes de gobierno incorporen un enfoque de igualdad y no discriminación.

47. La Colección *Legislar sin Discriminación* (2013), incluye un tomo sobre la Libertad de Expresión, en el que se analiza este derecho con la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación que se comete en algunos espacios de difusión de información. El estudio propone modificaciones legislativas que permitan garantizar este derecho con apego al respeto de los derechos de otras personas, mediante la prohibición de discursos ofensivos y discriminatorios que refuercen los estereotipos.

48. A partir de 2011 y con el propósito de combatir estereotipos y fomentar una cultura de respeto e igualdad entre el público en general, se realizaron varios programas de televisión:

- Dentro de la serie titulada “Nosotros...los otros” se abordó el tema de la discapacidad en el capítulo sobre medios de comunicación, en el cual se analizan los elementos discriminatorios que afectan a los diferentes grupos de población, entre ellos los estereotipos que rodean a las personas con discapacidad que se muestran en los medios masivos de comunicación.
- En la serie infantil titulada “Kipatla, para tratarnos igual”, a través de la cual se busca sensibilizar a la población, particularmente infantil, sobre diversos temas de discriminación, se desarrolló el tema de la discapacidad tanto motriz, como intelectual, en cuatro de sus capítulos.

49. El SNDIF promueve la conformación de “la Red Nacional de DIFusores de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conformada por personas de entre 10 y 17 años de edad, que tiene el compromiso de cimentar una cultura de respeto, tolerancia y protección. Al día de hoy se cuenta con 29 Difusores Estatales, 1,233 difusores municipales y 16,893 difusores locales. Tan solo en el primer trimestre de 2014, se ha informado de la Convención sobre los Derechos del Niño a 32,217 niñas, 30,836 niños, 19,322 adolescentes mujeres, 17,048 adolescentes hombres, así como a 6,023 adultos mujeres y 2,011 adultos hombres.

9. Dado el carácter multiétnico y multicultural de la población en el Estado parte, por favor sírvanse indicar las iniciativas adoptadas para aumentar la toma de conciencia pública sobre los derechos consagrados en la Convención, en particular entre las personas pertenecientes a grupos étnicos y grupos con distinta identidad cultural.

50. El Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 (PNDH) plantea el diseño y mejora de los instrumentos de capacitación y sensibilización para atender a la ciudadanía con enfoque intercultural y de derechos humanos. Además propone la institucionalización

¹² En caso de considerarse que alguna campaña, programa o mensaje publicado en los medios de comunicación comprende contenido discriminatorio, incluyendo aquel que refiera a personas con discapacidad, se podrá presentar su queja ante el Conapred, quien conocerá e investigará el presunto caso de discriminación. En caso de que se compruebe la comisión del acto discriminatorio, se procederá con base en lo establecido en la LFPED, incluyendo procedimientos de conciliación, la emisión de una resolución por disposición y en su caso, establecerá medidas administrativas y de reparación contra quien resulte responsable.

del enfoque de derechos humanos en los programas para combatir la desigualdad y combatir los estereotipos discriminatorios de la gestión pública.

51. Desde el año de 2011, el INALI difunde a través de su página web, una cápsula sobre derechos lingüísticos de los niños, en lengua de señas mexicana.

52. El INALI y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, firmaron el 16 de mayo de 2013, un Convenio Específico de Colaboración para apoyar la realización del proyecto “Documentación de la lengua de Señas Maya Yucateca: un Estudio Lexicográfico”; avances en “La Situación Sociolingüística de la Lengua de Señas Maya Yucateca”, avances del vocabulario con los datos obtenidos en la comunidad de Nohkop; y Vocabulario electrónico con los datos obtenidos en la comunidad de Nohkop. Por otro lado, el 3 de mayo de 2014, se presentó el diccionario electrónico de la lengua de señas maya yucateca.

53. Mediante el Programa Educativo a Distancia “Conéctate”, desde 2012 el Conapred ha implementado un curso titulado “Inclusión y Discapacidad”, el cual busca ampliar los servicios de sensibilización y formación en el derecho a la no discriminación en todo el país, y está dirigido a servidores/as públicas estatales y federales, así como al público en general, sobre las consecuencias de las prácticas discriminatorias para las personas con discapacidad y para la sociedad. Han participado alrededor de 3,600 personas.

Accesibilidad (art. 9)

10. ¿Qué mecanismos de vigilancia, cumplimiento y sanción se han implementado en el Estado parte para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad en el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto a nivel estatal como municipal?

54. El PNDIPD incluye un objetivo a fin de incrementar la accesibilidad en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad. Del mismo modo, el Pronaind incluye como parte del objetivo de incorporar la obligación de igualdad y no discriminación una estrategia y diversas líneas de acción destinadas a generar y aplicar la normativa que garantice progresivamente la accesibilidad universal en el quehacer de la Administración Pública Federal.

Accesibilidad en entorno físico

55. En febrero de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad el dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de accesibilidad, con lo que se beneficiará a más de cinco millones de personas con discapacidad en el país, la cual fue turnada al Senado. Con ello, se propone establecer la definición del concepto de accesibilidad y ajustes razonables; determinar que se considerará vivienda digna y decorosa a aquellas que cumplan con la normatividad vigente en materia de accesibilidad y diseño universal para dicho sector de la población.

56. Independientemente de los cambios legislativos en curso previamente señalados, en México se promueve la adopción de lineamientos de diseño y construcción aplicables a la vivienda, áreas comunes, vialidades, equipamiento y servicios urbanos, con base en un Código de Edificación de Vivienda Tipo (CEV), elaborado por la Comisión Nacional de Vivienda para ser adoptado y adaptado en todas las entidades federativas del país. El CEV considera los esfuerzos internacionales para conjuntar las normas y recomendaciones que contribuyan en la edificación de vivienda de calidad. Además establece la accesibilidad

obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

57. La Conavi vigila el diseño urbano de los Desarrollos Certificados (antes Desarrollos Urbanos Integrales Sustentables), los cuales son áreas de desarrollo integralmente planeadas que contribuyen al ordenamiento territorial de los estados y municipios y promueven un desarrollo urbano más ordenado y sustentable. A través de estos desarrollos, el Gobierno Federal incorpora el concepto de la accesibilidad universal, es decir, las condiciones que deben cumplir los entornos urbanos para ser utilizados por todas las personas en condiciones de total seguridad y comodidad.

58. Como parte de la revisión de la metodología de evaluación de Desarrollos Certificados, la CONAVI está trabajando en un Manual de Diseño Urbano atendiendo las necesidades de las personas con discapacidad motriz y visual, adultos mayores y niños, esto con el fin de ofrecer un guía a los desarrolladores de vivienda para generar entornos urbanos adecuados que atiendan a las necesidades motrices de sus habitantes.

59. Adicionalmente, se está impulsando una iniciativa para incorporar en la metodología de evaluación la obligatoriedad de un porcentaje mínimo de viviendas adaptadas que cumpla con los requisitos indispensables de diseño para personas con discapacidad según el CEV de la CONAVI.

60. En México existen dos Normas Oficiales Mexicanas en materia de atención a personas con discapacidad: i) Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 (14 septiembre 2012), para la atención integral a personas con discapacidad; y ii) Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013 (12 septiembre 2013), que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. Ambas normas regulan a nivel nacional las características de infraestructura en salud para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria, así como la prestación de los servicios de atención médica a personas con algún tipo de discapacidad.

61. Los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP), cuentan con un Manual de Procedimientos en el que se contempla la atención de pacientes psiquiátricos desde consulta externa hasta el servicio de urgencia psiquiátrica. En él se prevé el debido acompañamiento del paciente, así como el deber de informarle su tratamiento o diagnóstico mediante el documento de consentimiento informado, de conformidad a las normas oficiales mexicanas. Los SAP tienen cinco unidades médicas adscritas que están acreditadas por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. Dicha acreditación contempla el cumplimiento de infraestructura accesible para personas con discapacidad.

62. Por otro lado, el Certificado de Factibilidad establece como requisito para su acreditación, que los proyectos de infraestructura física en salud ejecutados por los gobiernos estatales con presupuesto federal, cumplan con las normas oficiales mexicanas, de entre las cuales se encuentran los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

63. En el sector educativo, la Dirección de Educación Especial de la SEP implementará en el ciclo escolar 2014-2015, la Estrategia de Gestión Escolar para la Accesibilidad Universal, la cual contempla la aplicación de una Cédula de Diagnóstico de Accesibilidad en Inmuebles Escolares, que derivará en el desarrollo de un Plan de Gestión para la Accesibilidad. La información contenida en esta cédula, además de considerar información relativa a la infraestructura física de las escuelas, incluirá aspectos como el entorno escolar, actividades extracurriculares, equipamiento y currículum, así como las condiciones

necesarias para facilitar el acceso a la educación a los menores con algún tipo de discapacidad. Este trabajo forma parte del Proyecto de Cooperación Técnica para el Desarrollo de Sistemas Educativos Inclusivos en la Región Mesoamericana.¹³

64. El SNDIF a través del Programa de Prevención, Rehabilitación e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad y sus Familias, promueve y garantiza la accesibilidad a través de su Subprograma de Atención a Personas con Discapacidad, a fin de contribuir a que la población con discapacidad mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de acciones de infraestructura y equipamiento.¹⁴

65. Al interior de la SCJN se han realizado acciones para eliminar barreras físicas, psicológicas y actitudinales, las cuales se han comenzado a implementar tanto en la atención personal brindada a los y las visitantes, como en las instalaciones del edificio sede de la SCJN.

Accesibilidad en transporte

66. De acuerdo con el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, se contempla la obligatoriedad para cumplir en las instalaciones de las terminales de autotransporte público federal de pasaje los servicios de: señales necesarias para la fácil localización de los servicios por parte de los usuarios; e instalaciones para personas con discapacidad, tales como: rampas accesibles, asientos reservados, sanitarios acondicionados y casetas telefónicas a la altura adecuada.

67. El 20 de noviembre de 2013, se publicó la Circular Obligatoria Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida a las infraestructuras aeroportuarias y al servicio del transporte aéreo, cuyo objetivo es homologar criterios de orden operativo, administrativo y de infraestructura en la prestación de servicio público de transporte aéreo a las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, a fin de garantizar su accesibilidad.

68. Se estableció la Red del Tren Suburbano como un medio de transporte accesible para las personas con discapacidad. El Ferrocarril Suburbano brinda una atención especial a personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas y mujeres con niños pequeños, con la finalidad de prestar un servicio de calidad, equitativo y ordenado. En cada una de las estaciones ofrece a sus usuarios los siguientes servicios:

- Acceso para personas con movilidad reducida, debidamente señalizada.

¹³ Información sobre el proyecto puede consultarse en el siguiente vínculo electrónico: <http://educacionespecial.sepdf.gob.mx/CEDULADD/#/>.

¹⁴ Para cumplir con este Programa se han estructurado tres estrategias: i) Prestación de servicios de detección oportuna y prevención de discapacidad en la población en general o en riesgo de presentarla; ii) prestación de servicios en materia de Rehabilitación Integral a la población con discapacidad o en riesgo de presentarla y sus familias; prestación de servicios de inclusión educativa, laboral y social a la población con discapacidad y sus familias. Para su cumplimiento se han integrado las siguientes Líneas de Acción: i) detección oportuna a través de visitas a centros educativos, centros de desarrollo infantil, centros asistenciales de primer nivel de atención; ii) proporcionar pláticas informativas sobre prevención de discapacidad dirigidas a la población en general y en riesgo de presentarla; iii) proporcionar servicios de atención médica y paramédica especializada a las personas con discapacidad o en Riesgo de presentarla así como a sus familias; iv) suministrar servicios de terapia física, ocupacional y de lenguaje; v) otorgar altas por rehabilitación de las personas atendidas; vi) elaborar y reparar prótesis para coadyuvar en el proceso de Rehabilitación Integral de las personas con discapacidad; vii) inclusión de las personas con discapacidad al ámbito educativo, laboral y social mediante acciones de coordinación Interinstitucional; viii) proporcionar a las familias de las personas con discapacidad orientación y capacitación acerca del proceso de rehabilitación para coadyuvar en el proceso de Inclusión Social.

- Señalización para personas en general y personas con discapacidad visual.
- Elevadores y espacios al interior de los trenes para personas con discapacidad, personas de la tercera edad y embarazadas.
- Silla de ruedas y espacios destinados a personas con sillas de ruedas en el interior de los trenes, el cual cuenta con cinturón de seguridad, así como botón especial de aviso de descenso.
- Rampa de acceso a personas con discapacidad.
- Andén exclusivo para ascenso al tren de personas con discapacidad, personas de la tercera edad y embarazadas, en la estación terminal Buenavista.
- Gruías táctiles para personas invidentes o débiles visuales.
- Las puertas de los trenes cuentan con alarma de sonido par débiles visuales y alarma visual (foco) para personas con discapacidad auditiva.
- Existe personal con equipo portátil que brinda atención personalizada a las personas con discapacidad que desean realizar la recarga de las tarjetas de acceso.

69. Los días 21 y 22 de abril de 2014, la SCT impartió el Taller “Sensibilización para ofrecer a personas con discapacidad mejores condiciones de autotransporte”, cuyo objetivo fue sensibilizar y crear una cultura de respeto e integración hacia las personas con alguna discapacidad. Se capacitó a 130 funcionarios públicos.

Accesibilidad en información y comunicaciones

70. El Presidente de la República publicó el 14 de Julio de 2014, la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, la cual en sus artículos 2, 191 frac. XIV, 199, 200, 201, 202 y 203, incluyen diversas disposiciones en favor de las personas con discapacidad para garantizar su acceso a los servicios de telecomunicación en igualdad de condiciones. Establece la obligación de las dependencias federales, estatales y de los tres Poderes de contar con funciones de accesibilidad en sus portales de internet. Destaca además el reconocimiento del derecho a las audiencias a contar con servicios de subtítulo, doblaje al español o lengua de señas mexicana, para dar accesibilidad a personas con debilidad auditiva. Dichos servicios deberán estar disponibles en algún segmento de al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia que se transmita en la televisión radiodifundida. De igual forma, Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, en su artículo 11 prohíbe toda discriminación para la prestación de los servicios de radiodifusión a cargo del Sistema, motivada por discapacidad, entre otros aspectos. Como anexo IV se incluye un documento con los artículos relevantes de esta Ley en materia de discapacidad.

71. En 2011 el Conapred presentó la Guía para la Acción Pública sobre los sitios web accesibles: Una herramienta para el acceso a la información y a la interacción en condiciones de igualdad (GAP) dirigida particularmente a las y los servidores públicos federales con el propósito de que en el ámbito de sus competencias adopten las medidas y acciones encaminadas a desarrollar sitios web accesibles que permitan garantizar a todas las personas el acceso y uso de la información, bienes y servicios que se ofrecen a través de internet.¹⁵

¹⁵ Las guías para la acción pública son una herramienta diseñada por el Conapred con el propósito de orientar o, en su caso, fomentar entre sus destinatarios (instituciones públicas, privadas y sociales) la adopción de medidas y la realización de acciones que contribuyan a prevenir la discriminación y a promover la igualdad de oportunidades, mediante las cuales se busca atender situaciones de

Accesibilidad en sistemas de tecnología de la información

72. El 25 de noviembre de 2013, se presentó, a solicitud de la Presidencia, la Estrategia Digital Nacional a fin de lograr que el acceso y utilización de las tecnologías de información y comunicación maximice su impacto económico, social y político en beneficio de la calidad de vida de los mexicanos. La estrategia contribuye a la accesibilidad para personas con alguna discapacidad, y con ello, a su plena inclusión social.

73. En el ámbito federal, la LFPED establece un mecanismo de queja mediante el cual el Conapred podrá conocer de todos aquellos actos discriminatorios en contra de las personas con discapacidad. Al respecto se señala que de 2011 al 30 de junio de 2014, se tramitaron 213 expedientes relacionados con el derecho a la accesibilidad, que fueron calificados como presuntos actos de discriminación. De estos más del 80% fueron atribuidos a particulares y el resto contra actos atribuidos a personas servidoras públicas.¹⁶ De estos presuntos actos de discriminación, la mayoría tuvo como motivo la discriminación por discapacidad, en detrimento de diversos derechos principalmente en los ámbitos de los transportes, cultura, recreación y esparcimiento.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)**11. Sírvanse explicar qué medidas ha impulsado el Estado Parte con el fin de revisar y derogar la legislación civil que declara la incapacidad absoluta de las personas con discapacidad, a fin de eliminar la curatela y otras figuras legales de juicio de interdicción y procedimientos para la declaración o certificación de “incapacidad”**

74. El PNDIPD integra líneas de acción para impulsar reformas legislativas en materia de capacidad jurídica, a fin de permitir la libre manifestación de la voluntad sin discriminación y garantizar el reconocimiento de la personalidad jurídica de personas con discapacidad.

75. El Senado de la República se encuentra en una etapa de análisis sobre este tema, en virtud de que las diversas hipótesis de las que se debe hacer análisis dejan de manifiesto la posibilidad de someter a diversos procesos o procedimientos a personas, particularmente personas con discapacidad intelectual, a las cuales el Estado debe proteger.

discriminación que se registran en ámbitos específicos de la vida pública y que afectan el ejercicio de algún o algunos derechos humanos de las personas o grupos de la población.

¹⁶ Con la reforma a la LFPED, promulgada el 21 de marzo de 2014, se unificaron los procedimientos de quejas y reclamaciones los cuales se contemplaban de manera separada y con alcances distintos para actos de discriminación cometidos por particulares o por personas servidoras públicas federales. Con la reforma, se estableció el procedimiento de Queja para la atención de presuntos actos, omisiones, o prácticas sociales discriminatorias atribuidas a particulares, personas físicas o morales, así como a personas servidoras públicas federales, y a los poderes públicos federales.

76. Derivado de la reforma constitucional en materia de derechos humanos (2011), la SCJN, a través de sus resoluciones, ha reconocido y fortalecido los derechos de las personas con discapacidad. En un caso de interpretación del estado de interdicción, el amparo otorgado se acompañó de directrices que consideran la discapacidad de una persona en cada caso, tomando en consideración la opinión de la persona afectada. Ello, de conformidad con el modelo social consagrado en la Convención, así como con los derechos fundamentales contenidos en la misma.¹⁷ Se destaca que la sentencia emitida por la SCJN para este caso, se encuentra redactada en un formato de “lectura fácil”, el cual se dirige a personas con alguna discapacidad, elaborado con base en lineamientos emitidos por expertos internacionales en el tema de discapacidad (tipografía clara con tamaño accesible, párrafos cortos y sin justificar). A la fecha, se tiene registro de 12 tesis derivadas de este amparo.

77. El Estudio informativo sobre la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y los mecanismos de toma de decisiones con apoyo, presentado por el Conapred ante la SCJN en septiembre de 2013, propone acciones que permiten brindar el nivel de salvaguardias, apoyos y ajustes razonables a favor de las personas con discapacidad conforme al derecho internacional.

78. La colección *Legislar sin Discriminación*, en su Tomo IV: *Capacidad Jurídica*, propone parámetros generales que sirvan de base para impulsar modificaciones legislativas a nivel federal y estatal, para brindar apoyo a las personas con discapacidad en la manifestación de su voluntad considerando las debidas salvaguardas legales, así como para generar mecanismos que ofrezcan elementos de certeza jurídica y respeto a los derechos humanos de todas las personas en el ejercicio de sus derechos de goce y ejercicio. Actualmente está siendo distribuido entre los Congresos estatales, con lo que se busca que su contenido llegue a los legisladores y las legisladoras de toda la República mexicana.

79. Cabe señalar que el Pronaind, en el marco del objetivo relativo a la armonización del orden jurídico nacional indicado anteriormente, contiene una línea de acción que permitirá que los resultados de los estudios citados sobre capacidad jurídica sean llevados a la práctica, al establecer de manera explícita el impulso de reformas legislativas en materia de capacidad jurídica que permita la libre manifestación de la voluntad sin discriminación.

12. Sírvanse explicar qué medidas han sido desarrolladas por el Estado parte para promover la regulación legal del sistema de apoyos en la toma de decisiones para que las personas con discapacidad ejerzan plenamente su capacidad jurídica, así como las medidas tomadas para revisar el principio “pro homine” y su interpretación jurídica en correspondencia con el artículo 12.

80. El Congreso de la Unión ha decidido plasmar el principio *pro-homine* en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1º (DOF 10 de junio de 2011) ampliando su alcance a todas las personas. Establece en su segundo párrafo que: “las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados en la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

81. El 6 de junio de 2011, se publicó la reforma constitucional en materia de amparo, que constituye una ampliación sin precedentes en el sistema de derechos y el acceso a la justicia de las personas, incluidas las personas con discapacidad, fortaleciendo al Poder Judicial de la Federación y consolidando a la SCJN como Tribunal Constitucional. Otro de los avances de la reforma es la introducción de la figura del interés legítimo, que permite

¹⁷ Las directrices contenidas en la sentencia de la Sala se enumeran en el documento Asuntos sobre Discapacidad SCJN (anexo) -Amparo en revisión 159/2013, 16/10/2013.

que cualquier persona que considere afectada su esfera de derechos, sin necesidad de acreditar interés jurídico, pueda solicitar el amparo y protección de la justicia federal. También prevé la procedencia del amparo por omisión de la autoridad y por la afectación de intereses colectivos, y otorga a la SCJN la facultad de emitir declaraciones generales de inconstitucionalidad de una norma, cuando exista jurisprudencia por reiteración en este sentido.

82. El 2 de abril de 2013, se publicó la nueva Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM, que desarrolla y permite la operación de la reforma constitucional y fortalece al amparo como figura jurisdiccional efectiva para la protección de los derechos humanos. Con la ley se inicia una nueva etapa del juicio de amparo, coherente con los estándares y obligaciones internacionales de México relacionados con el acceso a la justicia y las garantías de debido proceso

83. Es importante recordar, que el 8 de diciembre de 2011, se publicó en el DOF la aprobación, avalada por la Cámara de Senadores, de la decisión del Ejecutivo Federal de dejar sin efecto la declaración interpretativa formulada al artículo 12 de la Convención, a fin de dar igualdad de reconocimiento como persona ante la ley a las personas con discapacidad.

Acceso a la justicia (art. 13)

13. Sírvanse informar si en la implementación del nuevo sistema de justicia penal se han introducido medidas especiales para las personas con discapacidad psicosocial e intelectual a fin de garantizar sus derechos y el respeto a las debidas garantías procesales.

84. El 5 de marzo de 2014, se publicó en el DOF el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) con el cual se da atención a la reforma constitucional de 2008 mediante el cual se crea un nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral, y el cual dispone los siguientes derechos en favor de las personas con discapacidad en sus artículos 10 (Principio de igualdad ante la ley), 46 (Idioma), 84 (Regla general sobre notificaciones), 109 (Derechos a la víctima u ofendido) y 270 (Toma de muestras cuando la persona requerida se niegue a proporcionarlas).

85. De acuerdo con el artículo 10 del CNPP, “Todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa. No se admitirá discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social [...]” El segundo párrafo alude específicamente a las personas con discapacidad a fin de que se prevean ajustes razonables al procedimiento cuando se requiera. Lo cual da pauta y flexibilidad para atender circunstancias específicas tanto de la víctima u ofendido, como del imputado, en su caso, o en general, incluso de cualquier persona que intervenga en el procedimiento.

86. En cuanto al artículo 46 relativo al idioma en que deberán realizarse los actos procesales, se establece que deberá proveerse traductor o intérprete o aquellos medios tecnológicos que le permitan obtener a la persona con discapacidad, de forma comprensible la información solicitada o, a falta de éstos, a alguien que sepa comunicarse con ella, lo cual puede acontecer a solicitud de la propia persona con discapacidad o a juicio de la autoridad competente.

87. Existe además un régimen de excepción para el acto de investigación consistente en la toma de muestras cuando la persona requerida se niegue a proporcionarlas, cuando dicha persona tenga alguna discapacidad, caso en que se proveerá de los apoyos necesarios para

que puedan tomar la decisión correspondiente (la autoridad competente), tal como lo señala el artículo 270.

88. De acuerdo a la Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano, se contemplan diversos espacios físicos accesibles, concretamente en salas de oralidad, así como en los Edificios de los distintos Operadores del Sistema.

89. En el marco del Sistema Penitenciario Federal, se han implementado acciones para asegurar la accesibilidad, evacuación y libre tránsito sin barreras arquitectónicas para todas las personas, cumpliendo con las normas de diseño y señalización en las edificaciones, circulaciones y servicios sanitarios de los Centros Federales de Readaptación Social (acondicionamiento de rampas para el ingreso y egreso de toda persona y espacios factibles para el manejo de internos con discapacidad).

90. En los Centros Federales de reciente creación que se encuentran bajo el esquema de Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad Penitenciaria a largo plazo, desde el proceso de contratación se previeron espacios específicos para las personas con discapacidad.

14. Sírvanse explicar qué tipo de ajustes de procedimientos y adecuados a la edad existen para facilitar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Por favor, señalen además qué ajustes razonables se ponen a disposición de estas personas para garantizar su acceso a los sistemas judicial y administrativo, incluyendo el sistema de justicia dentro del derecho de los pueblos indígenas, especialmente en lo relativo a la información y la comunicación (como los usos de lengua de señas, pictogramas, formatos alternativos de comunicación, sistema bimodal para personas sordociegas, guías intérpretes, braille, bucle magnético y sistemas de radiofrecuencia, etc.) en las salas de audiencia y otros espacios de uso general.

91. El PNDIPD incluye diversas estrategias y líneas de acción para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, a la accesibilidad, diseño universal, transporte, y tecnologías de información y comunicación

92. La Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas de la Procuraduría General de la República brinda la asistencia de traductor e interprete en la lengua y variante indígena, correspondiente a la persona que se auto reconoce como tal en un procedimiento penal federal, con el propósito de respetar sus derechos fundamentales. Asimismo, se hace uso de las estaciones de radio para difundir con la asistencia de un traductor los derechos de las personas indígenas involucradas en delitos federales.

93. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas realiza diversas acciones a fin de apoyar a la población indígena, con el carácter de víctima o inculpado, con la asistencia de intérpretes-traductores en lenguas indígenas. Se apoya a las instancias que operan el sistema de justicia penal (defensa, ministerio público y juzgados), para asegurar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

94. En el marco de las acciones que se desarrollan dentro del Programa de Derechos Indígenas de la CDI se destacan las siguientes:

- La acción denominada “Ejercicio de derechos culturales y de comunicación” contempla el “apoyo a comunicadores (as) indígenas para la producción y realización de proyectos de comunicación intercultural”, para ejecutar proyectos de comunicación que aborden temáticas de cultura, sociedad, derechos y medio ambiente, incluyendo programas dirigidos a diversos sectores de la población, entre éstos: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, entre otros.

- La acción denominada “Apoyo para el acceso a la atención médica de tercer nivel”, promueve y gestiona atención médica especializada ante dependencias y entidades competentes del sector salud para la atención de pacientes indígenas. Se proporcionan apoyos en torno a gastos de servicios médicos especializados e insumos complementarios como prótesis.

95. De manera coordinada con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, se cuenta con la Estrategia de Formación, Acreditación y Certificación de Intérpretes en Lenguas Indígenas, en el ámbito de administración y procuración de justicia.

96. Derivado del Convenio de colaboración suscrito por la CDI, el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, se han capacitado a abogadas/abogados indígenas bilingües en materia penal, con el fin de generar las condiciones para que apoyen jurídicamente a población indígena, particularmente a mujeres indígenas involucradas en algún proceso de carácter penal.

97. A través del Albergue indígena “La Casa de los Mil Colores”, se apoya a la población indígena con muletas, sillas de ruedas, prótesis de pierna, de brazo, ocular, de cadera, bastones, andadera, anteojos, zapatos especiales ortopédicos, auxiliares auditivos, entre otros.

15. Sírvanse explicar qué medidas ha adoptado el Estado mexicano para garantizar un enfoque de derechos humanos en la administración de justicia para las personas con discapacidad por parte de quienes trabajan en este ámbito (policías, agentes del ministerio público, abogadas y abogados defensores, personal de los tribunales, jueces, personal funcionario del sistema penitenciario, entre otros), a nivel federal, estatal y municipal.

98. La PGR ha llevado a cabo diversas actividades de inspección y capacitación desde 2009 a la fecha:

- Acciones de inspección, en las áreas que son susceptibles de verificar el cumplimiento a la normatividad en materia de derechos humanos, tanto en las Delegaciones y Subdelegaciones de la PGR, en el Distrito Federal, como en las entidades federativas, verificando entre otros aspectos el cumplimiento de los rubros: trato digno e igualitario a las personas con discapacidad y accesibilidad en las instalaciones para las personas con discapacidad. Del 1° de enero de 2009 al 30 de junio de 2014, se realizaron 165 visitas de inspección.
- Curso Básico de Derechos Humanos; el Seminario sobre Discriminación y Derechos de las Personas con Discapacidad y el Seminario Derechos Humanos de Grupos en Condición de Vulnerabilidad, en los que se encuentran incluidos los temas: respeto a la dignidad, participación e inclusión en la sociedad, accesibilidad y la igualdad y la no discriminación. Los cursos que se imparten cuentan con la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Conapred, de la PGR y de organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- Del 2009 al 2012, se impartieron 17 seminarios sobre Discriminación y Derechos de las Personas con Discapacidad. En estos eventos se capacitó a 340 personas, con 185 horas de capacitación.
- Del año 2012 a la fecha se imparte el Seminario Derechos Humanos de Grupos en Condición de Vulnerabilidad, el cual contiene un tema específico respecto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, que se ha impartido en 8 actividades a 525 personas.

99. La SCJN elaboró el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad, el cual tiene como finalidad sugerir

las directrices o lineamientos a seguir por parte de las y los juzgadores federales, en casos que involucren a personas con discapacidad. El Protocolo centra su atención en el derecho al acceso a la justicia, enfatizando las medidas transformadoras que deben adoptarse, ya sean culturales, actitudinales, en infraestructura física, o en el contenido de los procesos y decisiones judiciales, para que sea ejercido en igualdad de condiciones que el resto de la población sin discapacidad. Asimismo, busca contribuir en las tres dimensiones atribuibles al derecho al acceso a la justicia: legal, física y comunicacional (lengua de señas, sistema de escritura Braille, formatos digitales o textos de fácil lectura y comprensión). Hasta el momento, se imprimieron 5,000 ejemplares, más 5,000 CD-ROM y 250 Protocolos en versión Braille, así como 250 en versión audible.

100. Asimismo, la SCJN cuenta con el Protocolo de Actuación para juzgar con perspectiva de género en versión audible y en sistema de escritura braille.

101. Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) autorizó en 2012 la propuesta para la implementación de Políticas generales para la contratación de personas con discapacidad en igualdad de condiciones y en un entorno incluyente. Dicha propuesta contiene una serie de lineamientos obligatorios para todos los funcionarios del Consejo, dirigidos a garantizarles igualdad de condiciones en los rubros de acceso, remuneración, promoción y permanencia en el empleo, así como el establecimiento de condiciones favorables de inclusión. Obliga a realizar las modificaciones estructurales necesarias para la debida accesibilidad, así como la adecuación de mobiliario y elementos tecnológicos.

102. El CJF lleva a cabo diversos foros de capacitación dirigidos al personal jurisdiccional en materia de derechos humanos, discapacidad, igualdad y no discriminación e inclusión laboral. Lo anterior permite el fortalecimiento de una política de sensibilización al interior de la institución, bajo un irrestricto compromiso de garantizar en todo momento los derechos humanos de las personas.

103. El PNDIPD incluye en su Objetivo 6 estrategias y líneas de acción para armonizar la legislación para facilitar el acceso a la justicia y la participación política y pública de las personas con discapacidad.

104. Se ha brindado capacitación sobre la cultura de la discapacidad, mediante pláticas, cursos y talleres dirigidos al personal, tanto de oficinas centrales, como de los Centros Federales de Readaptación Social. En colaboración con el Conapred, se han impartido cursos en línea sobre discapacidad y no discriminación.

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

16. Sírvanse explicar qué medidas específicas ha tomado el Estado Parte para reformar la regulación que actualmente rige los internamientos psiquiátricos (Norma Oficial Mexicana 025-SSA2-1994), la cual no contempla la supervisión judicial del proceso de internamiento, ni tampoco un mecanismo para revisarlo periódicamente.

105. El PNDIPD incluye una estrategia y líneas de acción para impulsar acciones que protejan los derechos de personas con discapacidad recluidas en instituciones públicas o privadas.

106. Desde 2013, la Ley General de Salud contempla en su artículo 75, que el internamiento involuntario debe ser notificado a la autoridad judicial; las autoridades sanitarias deberán coordinarse con los organismos públicos de protección a los derechos humanos, a fin de garantizar el respeto a los derechos de las personas internadas.

107. La Secretaría de Salud ha fortalecido su labor de capacitación, en particular, llevó a cabo los días 20 y 27 de junio de 2014, el Curso de Capacitación en Derechos Humanos y

Prevención de Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes, a funcionarios del Instituto Nacional de Psiquiatría, con la participación de 244 asistentes entre personal médico y administrativo. El curso se replicó en el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez, a través de la videograbación del evento con la asistencia de 150 personas.¹⁸

108. La *Colección Legislar sin Discriminación. Tomo IV: Capacidad jurídica*, establece el derecho a la desinstitucionalización psiquiátrica como uno de los componentes de la capacidad jurídica y se visibiliza la falta de procedimientos claros y adecuados en las situaciones de internamiento en centros de atención psiquiátrica, lo que provoca que las personas con discapacidad sean sometidas a claras violaciones a su capacidad jurídica y a los principios más básicos del respeto de su voluntad.

17. Sírvanse explicar sobre la existencia de requisitos y protocolos que autorizan internamientos, especialmente de personas con discapacidad intelectual y/o psicosocial, así como si estos procesos y las instituciones de internamiento están sujetos a una revisión periódica por una autoridad competente.

109. El PNDIPD incluye estrategias y líneas de acción para adoptar medidas para la protección de los derechos de personas con discapacidad recluidas en los centros de readaptación social y establecer acciones para reubicar personas con discapacidad intelectual o mental, mediante modelos de reinserción social no institucionales.

110. La Ley General de Salud contempla en su artículo 75 que el internamiento de personas con trastornos mentales, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos y a los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables. En su artículo 73 fracción Vil, destaca la participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, que son atendidas en los establecimientos de la red del Sistema Nacional de Salud, las unidades adscritas a los Servicios de Atención Psiquiátrica permiten el acceso a las organizaciones nacionales e internacionales calificadas y competentes en materia de derechos humanos, que lo soliciten por escrito en los términos establecidos.

111. Por lo que respecta al tema de las inspecciones, y en cumplimiento al artículo 63, fracción IX del Reglamento de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Dirección General de Promoción de la Cultura de Derechos Humanos, Quejas e Inspección realiza acciones de prevención, observancia e inspección en derechos humanos en las diversas unidades administrativas de la PGR conforme al marco normativa internacional en materia de derechos humanos.

112. Como se mencionó en la pregunta 5, dicha Oficina practica acciones de inspección, en las áreas que son susceptibles de verificar el cumplimiento a la normativa en materia de derechos humanos. Por su parte, las Unidades de Protección a los Derechos Humanos proporcionan orientación jurídica *in situ* al público que así lo requiere, incluyendo el servicio de orientación jurídica y atención psicológica. De 2012 al 30 de junio del 2014, se ha proporcionado orientación jurídica a 3,343 personas y brindado atención psicológica a 910.

¹⁸ Las siguientes capacitaciones serán: el 16 de julio de 2014 (Centro Comunitario de Salud Mental (CECOSAM) Cuauhtémoc, 35 funcionarios); 30 de julio de 2014 (Hospital Psiquiátrico Samuel Ramírez Moreno, 150 funcionarios); 6 de agosto de 2014 (CECOSAM Iztapalapa, 34 funcionarios); 20 de agosto de 2014 (CECOSAM Zacatenco, 44 funcionarios); 27 de agosto de 2014 (Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro, 150 funcionarios).

18. ¿Qué medidas legislativas, administrativas y judiciales está tomando el Estado Parte para garantizar que ninguna persona sea internada por razón de su discapacidad y contra su voluntad? Por favor, informen del número de instituciones de internamiento, públicas y/o privadas, para personas con discapacidad, tales como hospitales psiquiátricos, albergues, asilos, u otros, así como el número de personas internadas en ellos.

113. La Ley General de Salud señala en su artículo 75 que el internamiento de personas con trastornos mentales, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos y a los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables. Existen 33 instituciones de internamiento para atender a las personas con discapacidad psicosocial.

114. En dos hospitales psiquiátricos de los Servicios de Atención Psiquiátrica, están internados 150 personas con discapacidad psicosocial de moderada a severa, en estado de abandono por sus familiares. Sin embargo, se les ha realizado el trámite de identidad a 50 de ellos y está en proceso la gestión de acciones de reinserción.

115. El INAPAM se encuentra elaborando un registro de instituciones a nivel nacional de los centros que dan atención a las personas adultas mayores. Si bien muchos de esos centros son particulares, actualmente el INAPAM cuenta con un registro de 55 asilos en el Distrito Federal y Área Metropolitana, con un estimado de 825 personas atendidas. En los estados de Aguascalientes, Chiapas, Guanajuato, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Tlaxcala y Puebla, se tiene registro de un centro por cada estado, a excepción de Puebla que cuenta con 7.

116. En los seis centros que coordina el INAPAM, se atienden a personas de 60 años y más, siendo las más vulnerables las personas de más de 80 años, por su misma condición de envejecimiento y proclividad de tener una discapacidad. Se atienden alrededor de 300 personas, de las cuales el 30% presenta alguna discapacidad.

117. El PNDIPD incluye líneas de acción a fin de implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos al personal sustantivo de la PGR sobre la atención a personas con discapacidad; incluir la perspectiva de personas con discapacidad en los protocolos de actuación de la PGR al momento de su diseño y actualización; establecer acciones para reubicar personas con discapacidad intelectual o mental, mediante modelos de reinserción social no institucionales; promover la elaboración de un censo o registro de personas con discapacidad recluidas en los centros de readaptación social; impulsar acciones para verificar la atención y trato de personas con discapacidad en instituciones públicas o privadas, para proteger sus derechos e integridad.

118. El Pronaind incluye como parte de las medidas para reducir la desigualdad en el goce del derecho a la salud de personas y grupos discriminados, una línea de acción que especifica la vigilancia de las instituciones psiquiátricas garanticen condiciones de una vida digna, sin discriminación y violencia.

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)

19. **Sírvanse explicar qué acciones concretas está tomando el Estado parte para prevenir, sancionar y erradicar los abusos que se cometen contra las personas con discapacidad psicosocial en instituciones psiquiátricas, incluyendo abusos físicos, sexuales y condiciones inhumanas y degradantes, como restricciones químicas, físicas o mecánicas y aislamientos prolongados.**

119. En 2013, se presentó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-SSA2 para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

120. La Norma tiene por objeto establecer criterios de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, la cual será proporcionada en forma continua, con calidad y calidez y con pleno respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.

121. Destaca, entre otros puntos, la necesidad de contar con el consentimiento informado de las y los usuarios, de algún familiar, tutor o representante legal, como la base para el ingreso voluntario o involuntario a las unidades que prestan atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Asimismo, señala algunos derechos humanos de los usuarios de estos servicios, a saber: recibir un trato digno y humano; no ser objeto de discriminación por su condición mental; recibir atención; multidisciplinaria; y ser protegido/a contra toda explotación, abuso o trato degradante. Menciona también que el aislamiento del usuario es innecesario y violatorio de los derechos humanos, por lo que queda prohibido el uso e instalaciones de patios y cuartos de aislamiento en cualquiera de las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

122. La Norma tiene concordancia y da seguimiento a la Norma Internacional “Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención a la Salud Mental” adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y es concordante con la Declaración de México para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica (12 de octubre de 2006). Se espera que dicha norma pueda ser adoptada en breve.

123. El Consejo Nacional de Salud Mental (CONSAME) ha elaborado un procedimiento de supervisión dirigido a todos los hospitales psiquiátricos del país sobre su funcionamiento, calidad de los servicios que brinda, respeto de los derechos humanos de los usuarios y aplicación del programa de salud mental: Modelo Miguel Hidalgo. Han intervenido en este proceso 10 hospitales psiquiátricos.¹⁹ De cada supervisión se elaboró un informe sobre el estatus real que guarda el hospital psiquiátrico, con el objetivo de exhortar a las autoridades de las entidades federativas, para que apliquen las medidas legislativas y administrativas para garantizar respeto irrestricto a los derechos de las personas con discapacidad psicosocial.

124. El CONSAME destina presupuesto para los programas: “Invierno Sin Frío” y “Rehabilitación Psicosocial”, que es exclusivamente para las entidades hospitalarias y en

¹⁹ Hospital Psiquiátrico Civil Libertad (Ciudad Juárez, Chihuahua); Hospital Psiquiátrico Cruz del Sur (Oaxaca, Oaxaca); Hospital Psiquiátrico Dr. Rafael Serrano “El Batán” (Puebla, Puebla); Hospital de Salud Mental de Orizaba (Orizaba, Veracruz); Unidad de Atención a la Salud Mental de San Agustín (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas); Centro de Salud Mental (Chihuahua, Chihuahua); Hospital de Salud Mental “Dr. Miguel Valle Bueno” (Durango, Durango); Centro de Atención Integral en Salud Mental; Estancia Prolongada (Guadalajara, Jalisco); Hospital Regional Alta Especialidad de Salud Mental (Villahermosa, Tabasco); y el Hospital Psiquiátrico Samuel Ramírez Moreno (Distrito Federal).

función de los usuarios. El primero, pretende dignificar la condición del usuario, habilitando recursos para la compra de ropa y calzado; mientras que los programas específicos a la rehabilitación psicosocial se refieren a talleres protegidos, banco de reforzadores y salidas terapéuticas, donde el objetivo final es lograr el mayor grado de independencia del usuario, recuperar todas las habilidades psicosociales y sobretodo, la toma de decisiones.

125. Con objeto de proteger a la población infantil que acude a los Institutos Nacionales de Salud; así como a las personas que trabajan en el mismo, se crearon los siguientes Comités:

a) Comité de Prevención del Maltrato Infantil: Se instaló el 15 de noviembre de 2004. Se integra por un grupo multidisciplinario de profesionales de la salud con el objeto de brindar atención médica de calidad a los menores que acuden al Hospital y que han sido víctimas de cualquier maltrato. Además se creó la Clínica de Maltrato Infantil. Se han atendido a la fecha 91 casos.

b) Recepción de Quejas, Asesoramiento y Hostigamiento y Acoso Sexual: Se instaló en abril de 2012, con la finalidad de contribuir a la sensibilización del personal responsable de la atención y seguimiento de prácticas de hostigamiento y acoso sexual y favorecer de forma significativa a la generación de una política institucional, así como establecer procedimientos claros, confidenciales e imparciales con el propósito de realizar esfuerzos permanentes de prevención y atención, pero sobretodo concientizar a todas las personas que trabajan en el Hospital, sobre la problemática que representa el hostigamiento y acoso sexual.

126. El PNDIPD incluye las siguientes líneas de acción: desarrollar programas o acciones para prevenir, proteger y atender a PCD, contra la explotación, violencia, abuso, tortura, tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes; apoyar proyectos de organizaciones de la sociedad civil que fomenten el respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; generar mecanismos para visibilizar la violencia de género y discriminación a mujeres, niñas y adultas mayores con discapacidad; impulsar la difusión de los servicios de organizaciones sociales e instituciones que brindan asesoría legal y de derechos humanos en materia de discapacidad, discriminación y violencia.

Protección de la integridad personal (art. 17)

- 20. Por favor, informen sobre las medidas concretas tomadas por el Estado parte para proteger a las personas con discapacidad de esterilizaciones forzadas y, en particular, para prevenir la práctica de abortos forzados en niñas y mujeres con discapacidad. Igualmente, indiquen sobre la existencia, la composición y el rol de organismos independientes de supervisión para asegurar la protección del derecho a la integridad personal de las personas con discapacidad, así como sobre los programas y medidas adoptados por tales organismos.**

127. El sector salud a través de sus diversas dependencias no promueve las esterilizaciones ni los abortos forzados; por el contrario, fomenta el respeto a los derechos humanos.

128. Las personas que practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita, son sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley General de Salud, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.

129. En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas, se llevan a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.

Libertad de desplazamiento y nacionalidad (art. 18)

21. Sírvanse informar sobre las medidas que ha adoptado el Estado parte para asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad sean inscritos en el registro civil y cuenten con un documento de identidad.

130. El 17 de junio de 2014, se publicó en el DOF la reforma al artículo 4º constitucional para incorporar el derecho que tiene toda persona a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. (...) La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

131. Actualmente, el Gobierno de México está en proceso de consolidar una nueva política de Estado en materia de Derecho a la Identidad; que parte desde la transformación del marco jurídico general para transitar hacia la implementación de políticas públicas específicas para grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad. Para esta política, se contempla una propuesta para la implementación de actas de nacimiento en sistema Braille.

132. La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Destacando un apartado que hace referencia al Derecho a la Identidad el cual se compone por: i) tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil; ii) tener una nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución; iii) conocer su filiación y su origen, salvo en los casos que las leyes lo prohíban; y iv) pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbre, religión, idioma o lengua, sin que esto pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos.

133. En el año 2011 se reformaron los artículos 1º y 4º constitucionales, a fin de, entre otros, incluir el principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando el Derecho a la Identidad Legal de toda persona.

134. El 22 de abril de 2013, se firmó el Convenio de Colaboración para la implementación de la campaña Registro Universal y Oportuno de Nacimiento. El objetivo de la campaña es coordinar a las instancias del Gobierno Federal y de las entidades federativas, para asegurar un registro universal en el que todas las niñas y niños de México sean registradas de manera gratuita inmediatamente después del nacimiento.

135. Al mes de febrero de 2014, se han suscrito veinte convenios de colaboración con estados de la República y se encuentran en proceso de firma en el caso de las restantes entidades federativas. Se destaca que el 19 de marzo de 2014, se presentó la estrategia de comunicación “Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno de Nacimientos” para dar a conocer esta importante iniciativa.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

22. Sírvanse informar sobre qué medidas ha adoptado el Estado parte a nivel local para poner en marcha la prestación de servicios comunitarios inclusivos, los programas implementados y la manera como las personas con discapacidad han sido involucradas.

136. El Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018 (Pronades) elaborado y coordinado por la SEDESOL, incluye como parte del enfoque integral de política social nacional acciones dirigidas a las personas con discapacidad, como son: la implementación de esquemas de atención en programas sociales que contribuyan al cumplimiento de los

derechos de las personas con discapacidad; difusión entre los beneficiarios de los programas sociales, una cultura de respeto y no discriminación hacia las personas con discapacidad; dar a conocer aspectos relativos a la relación entre personas con discapacidad y la condición de pobreza; impulso de la participación de las personas con discapacidad en los procesos de participación social, para asegurar su contribución al desarrollo comunitario; y fomento de la identificación de necesidades de las personas con discapacidad, mediante los mecanismos de levantamiento y recopilación de información socioeconómica de los programas sociales.

137. El Pronades incluye en su objetivo 4, construir una sociedad igualitaria en donde se protejan los derechos de todas las personas. La estrategia “garantizar los derechos de las personas con discapacidad para su inclusión social y desarrollo integral”, considera acciones como: i) promoción dentro de la APF del otorgamiento de apoyos que fomenten el desarrollo económico, educativo, productivo y laboral de las personas con discapacidad; ii) impulsar acuerdos que permitan la creación de centros especializados para la salud, asistencia y protección de personas con discapacidad; iii) promover la construcción y adecuación del espacio público y privado, transporte y tecnologías de la información, para garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad; y iv) coordinación con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los tres órdenes de gobierno, acciones para asegurar el acceso a la justicia y la participación en la vida política y pública del país de las personas con discapacidad.

138. La SEDESOL cuenta con programas y reglas de operación dirigidos a al fomento de la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, de jóvenes y de los pueblos indígenas. Entre dichos programas destacan los siguientes:

- Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.
- Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
- Programa de Comedores Comunitarios.
- Programa de Coinversión Social.
- Programa de Opciones Productivas.
- Programa Pensión para Adultos Mayores.
- Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia.
- Programa 3 x 1 para Migrantes.
- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

139. La Dirección General de Geo Estadística y Padrones de Beneficiarios de la Sedesol, área encargada de integrar los padrones de personas beneficiarias y de levantar los cuestionarios únicos de información socioeconómica (CUIS) con los que se identifica a posibles personas beneficiarias de los programas a cargo de la SEDESOL, cuenta con las siguientes estadísticas:

<i>Programa</i>	<i>Número de personas con discapacidad beneficiarias</i>	<i>Porcentaje de las personas con discapacidad beneficiarias que son mujeres</i>
Pensión para Adultos Mayores	142,832	61.5%
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	126,114	49.6%
Programa de Apoyo Alimentario	40,890	46.1%
Programa de Abasto Social de Leche	34,612	61.5%

<i>Programa</i>	<i>Número de personas con discapacidad beneficiarias</i>	<i>Porcentaje de las personas con discapacidad beneficiarias que son mujeres</i>
Programa de Estancias Infantiles para apoyar a Madres Trabajadoras	3,305	46.2
Desarrollo de Zonas Prioritarias	2,487	53.6%
Programa de Empleo Temporal	1,044	54.4%

140. Se destaca que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), cuyos lineamientos, catálogo de obras y mecanismos de planeación, monitoreo, evaluación e identificación de beneficiarios se definen por SEDESOL, beneficia directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social. Dentro del catálogo de acciones que es posible financiar a nivel municipal y estatal mediante recursos del FAIS se encuentran la rehabilitación, construcción, mantenimiento y ampliación de la infraestructura y equipamiento para el acceso de las personas con discapacidad.

141. La SEP cuenta con las becas Promajoven, las cuales se otorgan como una estrategia para generar mejores condiciones de aprendizaje y vida para niñas y jóvenes de entre 12 y 18 años 11 meses, que sean madres o que se encuentren en estado de embarazo, con o sin discapacidad, que deseen iniciar, continuar o concluir sus estudios de educación básica, ya sea en el sistema público regular o en cualquier modalidad pública del sistema educativo disponible en las entidades federativas. Durante el ciclo escolar 2012–2013, se destinaron \$120,076,000.00 a este Programa a nivel nacional.

142. El INAPAM cuenta con diversos programas y servicios comunitarios, en temas sobre desarrollo comunitario, turismo y recreación, actividades socioculturales, de cultura física, de capacitación para el trabajo y ocupación del tiempo libre, servicios educativos y psicológicos, de educación para la salud y de promoción del empleo para adultos mayores.

143. Como parte de las acciones en materia de empleo, se cuenta con el Sistema para el Control y Seguimiento de la Red Nacional de Vinculación Laboral, que es un mecanismo para la integración de la información que proveen las Redes de Vinculación Laboral en los estados de la República, a fin de contar con elementos de decisión estratégica para mejorar la inclusión laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las personas con discapacidad, en condiciones de trabajo decente e igualdad de oportunidades y de trato. En el marco de este programa, de enero a junio de 2014, participaron 56 organizaciones públicas y privadas de 24 entidades federativas y 32 municipios.

Respeto del hogar y de la familia (art. 23)

- 23. Indiquen qué medidas ha adoptado el Estado parte para modificar su legislación con el fin de reconocer el derecho de las personas con discapacidad a formar una familia y, en su caso, cuáles son los apoyos concretos que se brindan a madres y padres con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de sus hijos e hijas.**

144. El Subprograma de Prestación de Servicios a las Personas con Discapacidad, imparte pláticas de Escuelas para Padres a fin de mejorar el desempeño de sus responsabilidades en el cuidado de sus hijos e hijas. Estas pláticas se realizan en los 23 centros de rehabilitación que dependen del SNDIF.

145. El estudio colección *Legislar sin Discriminación*, incluye el tomo sobre “Matrimonio y Familias”, que proporciona los elementos para generar las reformas

necesarias a fin de que se establezca la obligatoriedad de respetar la voluntad de las personas con discapacidad y éstas puedan ejercer sus derechos específicos, entre los que se encuentran los derechos familiares como el derecho a contraer matrimonio.

Educación (art. 24)

24. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las medidas legislativas y programas que el Estado parte ha desarrollado desde 2008 para garantizar el derecho a la educación inclusiva, incluyendo la formación y actualización docente, a nivel estatal y municipal.

146. El PND 2013-2018, en sus ejes México Incluyente y México con Educación de Calidad, establece el compromiso de proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.

147. Por su parte, el PNDH prevé en su objetivo 2 “Prevenir las violaciones de derechos humanos” una estrategia para la transversalización de perspectivas de derechos humanos, de género, de inclusión y no discriminación en la política educativa nacional. Entre sus acciones destacan: adecuar las disposiciones que regulan los centros educativos para eliminar los obstáculos que inhiben el derecho a la educación; y fomentar acciones para una educación incluyente que garantice la no discriminación y plena incorporación de personas en situación de vulnerabilidad.

148. De manera específica, la reforma a la Ley General de Educación, realizada en 2013, incorpora una referencia a fin de que las autoridades educativas realicen actividades para el fortalecimiento de la Educación Especial y la inclusión de las personas con discapacidad, entre las que destacan el otorgamiento de apoyos específicos a grupos con requerimientos específicos.

149. Para poner en práctica estos compromisos, el Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018, en su apartado Inclusión y Equidad plantea la necesidad de abrir nuevos espacios y formas de atención educativa para la población con discapacidad, entre los que se encuentran nuevos modelos educativos, materiales didácticos, formación de capacidades en maestros y apoyos a las escuelas, fundamentalmente. Lo anterior, da cuenta de una Política de Estado que busca generar condiciones adecuadas para la inclusión de las personas con discapacidad en los diferentes niveles del Sistema Educativo Nacional.

150. En ese contexto, el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa de la SEP, que fuera presentado en diciembre de 2013, tiene entre sus objetivos mejorar las capacidades de las escuelas públicas, fortalecer los Centros de Atención a Estudiantes con Discapacidad y apoyar a las Instituciones Públicas de Educación Superior, a fin de garantizar la inclusión educativa de población en riesgo de exclusión, situación de vulnerabilidad o con alguna discapacidad. Se busca fortalecer las capacidades de las escuelas y servicios educativos que atienden a la niñez indígena, migrante, escuelas unitarias y multigrado, servicios educativos que brindan atención al alumnado con necesidades educativas especiales, priorizando a los alumnos/as con discapacidad y con aptitudes sobresalientes. En este sentido es importante desglosar el presupuesto asignado para este año:

- Educación Básica: \$345'281,635;
- Educación Media Superior: \$50'000,000;
- Educación Superior: \$150'000,000;
- TOTAL: \$545'281,635.

151. La oferta educativa en el nivel Medio Superior está integrada por el Programa de Bachillerato no Escolarizado para Personas con Discapacidad que se proporciona a través de asesorías que se imparten en los Centros de Atención para Personas con Discapacidad (CAED) ubicados en el Distrito Federal o en las Aulas Gilberto Rincón Gallardo, que se encuentran en los estados de la República Mexicana. Existen 46 servicios en el territorio nacional.

152. En cuanto a la formación y actualización docente, se han impartido a nivel nacional y estatal diversos cursos y diplomados, entre los que destacan: Desarrollo de competencias para la atención a la diversidad en y desde la escuela I, II y III; Educación inclusiva; El derecho a la no discriminación en México; Los estilos de aprendizaje y la aplicación de la neurociencia a la creatividad docente, para atender a la diversidad. Manejo de la diversidad en el salón de clases en educación Primaria; La atención a la diversidad: construyendo escuelas inclusivas; Diplomado en Educación Especial; Detección temprana de problemas de aprendizaje en el aula; Especialidad en inclusión educativa y diversidad; Introducción al Sistema Braille y al Uso del Ábaco; Lengua de Señas Mexicana; entre otros. Asimismo, se han impartido las maestrías en Educación especial con enfoque inclusivo y Educación en el campo de la intervención pedagógica y aprendizaje escolar.

153. Durante el ciclo escolar 2012-2013, se capacitó a 135,423 profesores de educación básica, especial, e indígena en las entidades federativas del país, para fortalecer la atención educativa de alumnos con discapacidad y trastornos generalizados del desarrollo. A fin de analizar los datos proporcionados por las entidades respecto a los tópicos de la profesionalización de los docentes se dividen en 5 grandes rubros:

- Especializados: que se refiere a temas específicos para la atención de personas con discapacidad.
- Educación inclusiva; aquellos temas que se refieran justamente a la educación inclusiva.
- Quehacer docente; que se refiere a aquellos temas que apoyen al docente en su práctica cotidiana, por ejemplo, temas de *bullying*, autoestima, resiliencia, entre otros.
- Campos formativos, que refieren temas relacionados con los cuatro campos formativos de la educación básica (lenguaje y comunicación, pensamiento matemático, exploración y comprensión del mundo social y natural y desarrollo personal para la convivencia).
- Otros, en donde incluimos aquellos temas que no se alinean a ninguno de los anteriores y tienen que ver con las formas de trabajo, evaluación, seguimiento a los servicios, juntas de consejo técnico.

154. Estas actividades de capacitación y formación continua han tenido un impacto en la transformación de paradigmas de atención a los alumnos con discapacidad, en el incremento de la aceptación de la diversidad en el aula y en una modificación gradual de la práctica docente.

155. A lo anterior, tendría que sumarse el hecho de que el Pronaind contiene objetivos encaminados a reducir la desigualdad en el goce del derecho a la educación inclusiva, sin discriminación e incorpora líneas de acción para una formación docente a favor de la igualdad y en contra de la discriminación.

156. El Conapred, conjuntamente con la SEP, elaboró el curso “El Derecho a la No Discriminación en la Escuela”, impartido al personal docente de todo el país y el cual fue incluido en el programa de formación continua de maestros del ciclo 2011-2012. Además se capacitó a 77 docentes de la Dirección General de Formación de Docentes, quienes a su vez

replicaron el curso a 9794 docentes. A raíz de esta actividad, se desarrolló el Curso en línea “Tolerancia y No Discriminación en la Escuela”, en el cual desde diciembre de 2012 hasta mayo del 2014 han participado 221 personas.

157. El Conapred ha realizado desde el 2004, en colaboración con la SEP, el Concurso Nacional de Experiencias Exitosas de Integración Educativa, cuyo objetivo es promover a través de estrategias de educación e inclusión educativa el derecho a la no discriminación, así como la igualdad de oportunidades y un trato de respeto hacia las y los alumnos con discapacidad. Las modalidades de participación son en video, audio, escrito, dibujo o cualquier otra forma de expresión que pueda realizar la o el participante respecto a su experiencia de integración educativa. En la novena edición de este concurso en 2013 la convocatoria se amplió para contemplar la experiencia de integración educativa desde la perspectiva de la niña o el niño.

158. En el Tomo III: Educación Inclusiva de la colección Legislar sin Discriminación se analiza el sistema educativo en México y se identifica la inexistencia de una visión integral, clara y profunda acerca de las necesidades específicas de grupos de población como niñas y niños con discapacidad en la legislación vigente en materia educativa. Para ello se indican diversas propuestas de modificación del marco normativo federal, estatal y constitucional, para el establecimiento de un sistema educativo inclusivo, basado en los parámetros internacionales más altos en la materia.

159. La Licenciatura en Trabajo Social y su Posgrado, así como la Maestría en Trabajo Social impartidos en la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, integran asignaturas que inciden en la formación de sus alumnos en materia de derechos de las personas con discapacidad (Derechos Humanos en el Sexto Semestre de la Licenciatura y un Seminario de Derechos Humanos en la Maestría). 56 pasantes de la Licenciatura de Trabajo Social realizaron su servicio social en instituciones vinculadas al tema de discapacidad. Desde 2012, conjuntamente con el Instituto de Neurobiología de la UNAM, se impulsa un proyecto integral con el cual se atienden alrededor de 350 madres de infantes pacientes de dicho Instituto que tienen un daño neurológico y en el cual participan pasantes de la Licenciatura en Trabajo Social. Por otra parte, en el Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia, desde el 2010 a la fecha, se desarrollaron diversas actividades académicas en temas de discapacidad.

160. El 31 de julio de 2013 se aprobó la creación del Centro de Estudios e Investigación Social en Salud y Discapacidad, que tiene por objeto desarrollar estrategias para la atención a la discapacidad así como promover la inclusión y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de investigación social en salud.

161. La ENTS/UNAM imparte también cursos extracurriculares a estudiantes y al público en general en temas como Sistema Braille; desarrollo inclusivo y cohesión social comunitaria; atención a personas con discapacidad; entre otros.

162. Por su parte, el Comité de Atención a las personas con Discapacidad de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha trabajado desde el año 2004 para apoyar a los alumnos con discapacidad. Los trabajos iniciaron en la Facultad de Filosofía y Letras, generando condiciones de accesibilidad y se extendieron a otras Facultades como Derecho, Odontología, Arquitectura, Contaduría, Ciencias Políticas y Sociales y la Escuela Nacional de Trabajo Social.

25. Por favor, faciliten datos sobre el porcentaje total de alumnos y alumnas matriculados en el periodo de 2008-2013 en escuelas regulares y escuelas de educación especial, desglosados por sexo, edad, idioma y discapacidad.

163. La SEP, conjuntamente con el INEGI, trabajó en la elaboración de un instrumento dirigido a padres (cuestionarios para alumnos) armonizado a la Convención, mismo que se

aplicó en el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013, con la finalidad producir información sobre la población con discapacidad (física, sensorial intelectual y mental), los apoyos técnicos, becas, y servicios de educación especial que reciben. Con base en los resultados del censo, el Gobierno de México, cuenta con mejor información sobre la infraestructura instalada, servicios, equipamiento y condiciones de los inmuebles donde se imparte educación.

164. A partir del ciclo escolar 2012-2013, los Centros de Atención Múltiple del Distrito Federal que ofertan Capacitación Laboral en el marco de la formación para la vida y el trabajo; emiten la certificación de competencias laborales alineada al Marco Mexicano de Cualificaciones (MMC) y en congruencia con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE). Lo anterior, posibilita la certificación de los saberes de la población con discapacidad, la inclusión laboral y/o la continuidad de estudios.

165. De acuerdo con las “Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2012-2013” en 2008 se contabilizaron 33,747,186 alumnos de todos los niveles en el Sistema Educativo Nacional Mexicano y 25,603,606 de educación básica. De ellos, 1.55% son alumnos de educación especial y el 0.5% tienen alguna discapacidad. La diferencia entre los porcentajes de alumnos atendidos por Educación Especial y alumnos con alguna discapacidad se debe a que en el primer dato se reportan aquellos que presentan capacidades y aptitudes sobresalientes o talentos específicos y aquellos que reciben atención complementaria en áreas como: problemas de conducta, lenguaje, y aprendizaje y que no presentan discapacidad.

166. En 2009 se contabilizaron 33,875,685 alumnos de todos los niveles en el Sistema Educativo Nacional Mexicano y 25,596,861 de educación básica. De ellos, 1.64% son alumnos de educación especial y el 0.55% tienen alguna discapacidad.

167. En 2010 se contabilizaron 34,384,971 alumnos de todos los niveles en el Sistema Educativo Nacional Mexicano y 25,666,451 de educación básica. De ellos, 1.89% son alumnos de educación especial y el 0.71% tienen alguna discapacidad.

168. En 2011 se contabilizaron 34,821,326 alumnos de todos los niveles en el Sistema Educativo Nacional Mexicano y 25,782,388 de educación básica. De ellos, 1.94% son alumnos de educación especial y el 0.73% tienen alguna discapacidad.

169. En 2012 se contabilizaron 35,251,068 alumnos de todos los niveles educativos y 25,891,104 de educación básica. De ellos, 1.98% son alumnos de educación especial y el 0.74% tienen alguna discapacidad.

Salud (art. 25)

- 26. Sírvanse informar sobre las medidas realizadas por el Estado Parte para la armonización legislativa de la Ley General de Salud con la Convención y las acciones específicas para garantizar el acceso universal a los servicios y programas de las personas con discapacidad.**

170. El artículo 74 de la Ley General de salud se modificó el 5 de agosto de 2011, incluyendo el artículo 74bis, con el fin de incluir disposiciones en materia de derechos humanos para personas con discapacidad psicosocial, y en 2010 se gestionó la inclusión de las intervenciones de salud mental en el Sistema de Protección Social en Salud.

171. El 8 de abril de 2013 se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de discapacidad. La reforma modifica los artículos 3.XVII, 6.III, 33.III, 59, 100.VI, 104.I, 112.III, 168.I, II y V, 173 (primer párrafo), 174.I, II, III, IV, V y VI, 175, 177, 178, 180, 300; y la denominación del

Título novelo “Asistencia Social, Prevención de la Discapacidad y Rehabilitación de las Personas con Discapacidad”. Dichas modificaciones incorporan el lenguaje convenido en la Convención, a fin de sustituir términos como “invalidez”, “inválidos”, “minusválidos” por “discapacidad” o “personas con discapacidad”; y ajusta la definición de “discapacidad” tomando como base el artículo 2 de dicho instrumento internacional.

172. El PNDIPD incluye como uno de sus objetivos centrales, mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud así como a la atención de salud especializada.

27. Informen, por favor, sobre las medidas llevadas a cabo para la efectiva implementación de las reformas a la Ley General de Salud en materia de salud mental, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2013, en especial en lo que respecta a garantizar el derecho a vivir en la comunidad de las personas con discapacidad psicosocial.

173. Los Servicios de Atención Psiquiátrica tienen un proyecto de desinstitutionalización de pacientes para su reinserción en la comunidad, mismo que propone un modelo sustituto para el cuidado y asistencia en las actividades de la vida diaria dentro de la comunidad de los pacientes en estado de abandono, que no cuentan con familiares responsables ni pueden valerse por su propio medio ante la discapacidad mental que poseen, pero que no requieren estar hospitalizados. El proyecto consolidaría la restitución de los lazos sociales y el acceso y ejercicio de los derechos humanos de los pacientes, como la libertad, la vivienda, la recreación, vivir en la comunidad, a través de ofrecer una opción residencial protegida a 150 pacientes con discapacidad mental crónica, 137 del sexo masculino internados en el Hospital Psiquiátrico Samuel Ramírez Moreno (HPSRM) y 13 del sexo femenino internadas en el Hospital Psiquiátrico Infantil Dr. Juan N. Navarro (HPIJNN); en el marco de la comunidad bajo esquemas residenciales dependiendo de la red social disponible y las posibilidades de reinserción social de cada paciente; con programas de reinserción social y rehabilitación (Art. 26) que actúen como soporte en el proceso de externación, contando con la asistencia de los profesionales de la salud mental.

174. El Consejo Nacional de Salud Mental (CONSAME) desarrolló el Programa de Acción Específico de Salud Mental (PAE), que tiene como objetivo general asegurar el acceso a los servicios incluyentes, de calidad, basados en un modelo comunitario de apego irrestricto a los derechos humanos. De manera particular, el programa incorpora una estrategia a fin de favorecer el incremento de los servicios de salud mental y una línea de acción para promover la generación de servicios de reinserción social en la comunidad.

175. El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con el programa “Hospital de día”, mediante el cual se lleva a cabo acciones de rehabilitación a pacientes con discapacidad psicosocial, para integrarlos a la actividad comunitaria. Adicionalmente, las áreas de trabajo social que forman parte del equipo de salud mental realizan estudios psicosociales y evalúan las redes de apoyo del paciente para favorecer su integración a la vida comunitaria.

176. El Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estipula en sus artículos 31 y 36 la elaboración de programas de salud mental y de adicciones bajo la perspectiva de prevención, tratamiento, control y rehabilitación de los trastornos mentales y padecimientos derivados del uso, abuso y dependencia de sustancias. De manera particular realiza las siguientes acciones:

- Cursos de capacitación sobre los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta y los métodos de prevención y control de este tipo de padecimientos. De enero a abril de 2014 se han realizado 8,726,774 entrevistas, 866,880 pláticas y 6,447,683 de índole informativo dando un total de 13,041,337 acciones informativas y, en el ámbito educativo se otorgaron

1,958,205 entrevistas, 343,472 pláticas y 12,156 cursos, con una asistencia de 3,989,218 asistentes;

- Pruebas de detección en salud mental que se realizan a través de cuestionarios e instrumentos diseñados para éste propósito. De enero a abril se realizaron 10,482 pruebas; y
- Se realizaron 35 campañas de prevención universal, en las que participan todas las delegaciones y ellos mismos diseñan el material de difusión sobre el tema indicado.
- Se otorga atención médica especializada y medicamentos a pacientes con discapacidad psicosocial, a través de la Consulta de Psicología y/o Salud Mental y Psiquiátrica.

177. El PNDIPD incluye en un objetivo central sobre la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual o mental, mediante modelos, normas o protocolos para su atención.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

28. Sírvanse informar sobre las medidas tomadas por el Estado Parte para reformar el Artículo 266 (5) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en el que se establece que “En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales”.

178. La nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado el 15 de mayo de 2014, no realiza modificaciones referentes a este punto, por lo que se considera que es necesario revisar esta disposición y precisar claramente que se refiere exclusivamente a personas bajo el influjo de enervantes o intoxicadas y no debido a su discapacidad.

179. El Estado Mexicano a través de su ordenamiento jurídico en vigor, establece y garantiza a las personas con discapacidad sus derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con los demás, asegurándoles su participación en la vida política y pública del país.

180. En aras de cumplir con el artículo 29 de la Convención, el Instituto Nacional Electoral (INE) ha llevado a cabo las siguientes medidas:

- A través de su Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015, el INE promueve el programa para el impulso a prácticas sociales y políticas públicas para la construcción de la ciudadanía, el cual orienta al análisis de prácticas ciudadanas que buscan incidir en la solución de problemas que limitan el desarrollo equitativo y/o políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación de minorías por razones étnicas, raciales, políticas, de preferencia sexual, de discapacidad o de cualquier otra índole.
- Durante el pasado proceso electoral (2012) se instalaron 143,130 casillas, las cuales fueron integradas por 1 millón de funcionarios de mesas. Cada funcionario recibió capacitación a los funcionarios de casillas sobre sus funciones y obligaciones durante la jornada electoral; y se establecieron los criterios y normas sobre el acceso a las casillas electorales, entre otros para sensibilizar respecto a las medidas y acciones que se deben seguir para facilitar el voto de las personas con discapacidad.
- En diciembre de 2013, derivado de uno de los expedientes de reclamación iniciado por un acto de discriminación, el Conapred firmó un convenio con el entonces

Instituto Federal Electoral (IFE) para incluir en el Manual de Funcionario de Casilla del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como en los subsecuentes, un apartado en el que se especifique el criterio a seguir respecto a las personas con discapacidad intelectual, a fin de no limitar o restringir el derecho a votar con motivo de su discapacidad. Dicho criterio deberá ser aplicado por las Mesas Directivas de Casilla.

- En octubre de 2013, se creó la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del INE, cuyo objetivo general es garantizar que el Instituto consolide las estrategias, programas y proyectos en materia de igualdad de género y no discriminación, para contribuir en el alcance de la igualdad sustantiva al interior y en las políticas que aplica el Instituto.
- En referencia al artículo 8 y artículo 29 de la Convención, en donde se establece la toma de conciencia a través de la sensibilización de la sociedad (art. 8) y el fomento a la participación política (art. 29), el Instituto desarrolló dos seminarios con enfoque internacional cuyos objetivos se focalizaron en crear un espacio de reflexión para analizar el estado actual del ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones preexistentes y desarrollar mecanismos que logren ampliar su participación y representación. Ambas iniciativas fueron realizadas en el año 2013.²⁰

181. Por su parte, el Instituto Electoral del Distrito Federal, desde el año 2013, ha desarrollado los siguientes materiales electorales con aditamentos de apoyo a personas con discapacidad y adultos mayores: Sello X, Cancel Modular Electoral; Clip Sujeta boletas; Mascarilla Braille con instructivo; embudo en las urnas y etiqueta braille; crayón triangular; caja paquete con arnés y marcadora de credencial; una lupa (fresnel) para apoyar a las personas con discapacidad visual en las Mesas Directivas de Casilla (2012), que se han utilizado en los procesos electorales y de participación ciudadana realizados en el Distrito Federal.

182. Asimismo, el Instituto inició una serie de acercamientos con diversas instituciones gubernamentales y organizaciones civiles de personas con discapacidad para difundir entre las personas con discapacidad y adultos mayores los materiales electorales con aditamentos de apoyo para dicho sector de la población en y considerar la inclusión de nuevos diseños que faciliten el ejercicio del voto a dichas personas.

183. En junio de 2014, el Instituto Electoral del Distrito Federal presentó en la Escuela Nacional para Ciegos “Lic. Ignacio Trigueros”, materiales para uso en casillas electorales (papeletas, marcadores y lupa Fresnel), que garantizan el derecho al voto de las personas con discapacidad visual.

184. EL PNDIPD incluye diversas líneas de acción en este ámbito: Promover la inclusión de la variable discapacidad en las bases de datos sobre participación política que genere la autoridad electoral para contar con información estadística; difundir la información estadística que genere la autoridad electoral en materia de personas con discapacidad; promover la inclusión de elementos de identificación de las personas con discapacidad en las credenciales para votar con fotografía; promover un diagnóstico de identificación de

²⁰ 24 y 25 de abril 2013. Seminario internacional. Balance de los derechos políticos de grupos en situación de vulnerabilidad. Organizado con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Secretaría de Relaciones Exteriores e IDEA Internacional.

8 y 9 de julio 2013. Foro Internacional. Los derechos políticos de personas con discapacidad: una asignatura pendiente. Organizado con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Secretaría de Relaciones Exteriores e IDEA Internacional.

obstáculos para la integración de mesas directivas de casilla con personas con discapacidad en las elecciones federales; fortalecer la capacitación de funcionarios/as de mesas directivas de casilla para la atención de personas con discapacidad; incluir las medidas que garanticen su accesibilidad a instalaciones, módulos y casillas, establecidos por el INE; mejorar y difundir materiales electorales accesibles para facilitar su voto activo; intercambiar con otros organismos electorales las buenas prácticas para garantizar su participación política; promover en colaboración con otras organizaciones, acciones para incrementar la participación política de la ciudadanía con discapacidad; sensibilizar y capacitar al personal de las instancias electorales, en materia de discapacidad.

185. El Pronaind incluye una línea de acción, en el marco de la estrategia para reducir la desigualdad en el goce de derechos políticos de personas y grupos discriminados, para promover las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho al voto.

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (art. 30)

29. Por favor, informen sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para asegurar que las instalaciones para la práctica de actividades culturales, recreativas, de esparcimiento y deporte, así como las de turismo, son accesibles para las personas con discapacidad, incluidos los niños, así como las medidas incorporadas para tal fin en las licitaciones de obras y presupuestos públicos condicionados.

186. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ha desarrollado diversas acciones a favor de las personas con discapacidad, entre otras:

- El Programa de Atención a Públicos Específicos, establecido en 2001, con el fin de dar acceso al libre disfrute de los bienes y servicios culturales a grupos en condiciones de vulnerabilidad por discapacidad y otros aspectos. Las acciones se realizan bajo un esquema de colaboración entre los gobiernos estatales y la federación, son de carácter gratuito y están diseñadas por especialistas en la materia para personas con discapacidad, síndrome de Down, autismo, discapacidad auditiva, discapacidad visual y motriz. Desde que inició el programa hasta 2013, se ha extendido su cobertura a 24 Entidades Federativas. En el año 2013, atendió a 22, 849 personas por medio de actividades como: talleres, conferencias, espectáculos, seminarios, cursos, experiencias lúdicas, entre otros.
- El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en coordinación con el Conapred ha creado, adecuado y rehabilitado constantemente sus espacios, con el fin de brindar libre acceso y mayor seguridad a las personas con discapacidad. Ha integrado en muchas de sus instalaciones como museos, escuelas, bibliotecas, espacios escénicos, salas de cine, centros culturales, entre otros, rampas, elevadores con botones en braille, sanitarios adecuados para el uso de sillas de ruedas, señalizaciones en braille, rieles, estacionamientos con cajones designados, guías táctiles para el ingreso a los recintos y lugares reservados para personas con sillas de ruedas dentro de los recintos.
- También se cuenta con servicios especializados en las bibliotecas públicas que administra, como la “Sala de invidente” en las bibliotecas de México y Vasconcelos, ubicadas en la Ciudad de México, colecciones de libros en braille, audio libros, sistemas de consulta con tecnología de tiflotecnia para el acceso de aplicaciones y programas de cómputo para invidentes, y asistencia personalizada por parte de los bibliotecarios.

187. Por su parte, la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) da seguimiento a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de garantizar que los espacios cumplan con las normas de universalidad; y ofrece asesoría técnica a los Institutos Estatales del Deporte en la elaboración de proyectos de construcción de Instalaciones Deportivas para que cumplan con la norma de accesibilidad del Instituto Nacional de la Infraestructura Física y Educativa (INIFE).²¹

188. Las instalaciones del CEPAMEX (Centro Paralímpico Mexicano) desde su diseño original han garantizado la accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad, física, mental, o sensorial. CEPAMEX cuenta con instalaciones accesibles de acuerdo con la norma de accesibilidad del INIFE pues se cumplen con los requerimientos para garantizar el libre acceso, tránsito y uso de espacios deportivos con que cuenta el Centro.

189. La SCT emitió en noviembre de 2013 la Circular Obligatoria CO SA-09.2/13 “Lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida a las infraestructuras aeroportuarias y al servicio de transporte aéreo”, la cual subsana la falta de regulación eficiente y supervisión del servicio de las aerolíneas que operan en México, evitando que dichas empresas nieguen o condicionen el servicio a las personas con discapacidad.

190. Derivado de la publicación de dicha circular, se han identificado las áreas de mejoramiento en cuanto a la prestación de servicios a las personas con discapacidad y se ha instruido a los concesionarios y permisionarios respecto de su debido cumplimiento. A la fecha se cuenta con un 70% de avance en el cumplimiento, quedando pendientes temas como los medios para proporcionar información a personas con limitaciones visuales, auditivas o del habla.

191. Asimismo, se hizo del conocimiento de los concesionarios y permisionarios de los aeropuertos, los requerimientos establecidos en la circular, para que en la próxima revisión de su programa maestro de desarrollo presenten el calendario de ejecución y el proyecto de inversión para que las instalaciones aeroportuarias cuenten con la infraestructura mínima necesaria para que los pasajeros con discapacidad utilicen las terminales aéreas con seguridad y eficiencia.

192. La Secretaría de Turismo (SECTUR), con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, así como para consolidar al turismo como una actividad accesible e incluyente que brinde oportunidades para que la población en general viaje y lleve a cabo actividades recreativas acordes a sus necesidades y preferencias, diseñó el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 (PROSECTUR). Con un enfoque de accesibilidad e inclusión, este Programa permite el desarrollo de políticas públicas en beneficio de los sectores más vulnerables, como personas con discapacidad, población indígena y mujeres.

193. El Conadis, en coordinación con SECTUR, incorporó una estrategia y líneas de acción, con enfoque turístico, en el Programa Nacional para el Desarrollo y en PNDIPD, con objeto de impulsar de manera transversal la accesibilidad en la actividad turística del país.

194. El PNDIPD incluye diversas estrategias en este ámbito a fin de: promover la inclusión de las personas con discapacidad a la vida comunitaria a través de acciones de arte y cultura; garantizar el derecho de las personas con discapacidad al disfrute de la oferta artística, y al desarrollo de sus capacidades en la materia; promover su accesibilidad a los

²¹ La norma de accesibilidad tiene por objeto facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con alguna discapacidad en las instalaciones destinadas a la educación, y coadyuvar a su integración a la vida de la escuela y al uso y disfrute de todos sus servicios.

servicios y destinos turísticos; promover a través del Sistema Nacional del Deporte el derecho a la práctica de actividades físicas, deporte adaptado o paralímpico.

30. Sírvanse informar sobre cuándo el Estado parte tiene previsto firmar y ratificar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

195. El 25 de junio de 2014, el Gobierno de México suscribió en la sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Tratado de Marrakech, el cual beneficiará a más de un millón de mexicanos con dificultades para disponer de material de lectura, ya que les garantizará el acceso a un mayor volumen de obras en formatos tales como el lenguaje braille, el audio y el macrotipo, tanto de autores nacionales como extranjeros.

196. En México existe la legislación respectiva para la implementación del citado tratado. El artículo 44 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor prevé una limitación al derecho de autor en beneficio de personas con discapacidades visuales, permitiendo la reproducción de obras que se realicen sin fines de lucro y con el objeto exclusivo de hacerla accesible a tales personas, independientemente de cualquier otra reforma que pudiera emitirse.

C. Obligaciones específicas

Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

31. Sírvanse indicar las medidas que ha desarrollado el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad (CONADIS) en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para garantizar la construcción de un Sistema Nacional de Información sobre Personas con Discapacidad y de su aplicación sectorial en políticas públicas.

197. En 2014, se activó el Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad como un grupo colegiado que permita estandarizar y homogenizar la metodología para recabar información sobre el tema de discapacidad asumiendo como marco conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). El Comité actualmente se encuentra elaborando su programa de trabajo.

198. El Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud, está desarrollando el proyecto de la Cédula de Persona con Discapacidad (CPD); éste es coordinado por el INEGI con la participación de instituciones del sector salud y organizaciones de la sociedad civil. Dicha Cédula retoma conceptos de la CIF. El objetivo general de esta Cédula es apoyar la integración de las personas con discapacidad en el marco de la igualdad y equidad de oportunidades.

199. En México 7,751,677 millones de personas (6.6%) de la población total presenta algún tipo de discapacidad. La mayoría son personas adultas mayores – 60 años y más – (51.4%), adultos entre 30 y 59 años (33.7%), jóvenes de 15 a 29 años (7.6%) y, niñas y niños de 0 a 14 años (7.3%). 8 de cada diez personas con discapacidad son mayores de 29 años. Los adultos mayores son el grupo de edad que concentra el mayor porcentaje de personas con discapacidad. De cada 100 adultos mayores, 31 reporta discapacidad, mientras que del total de adultos sólo 6 de cada 100, de jóvenes y niños sólo 2 de cada 100 tiene discapacidad, respectivamente. Las mujeres tienen un porcentaje de población con

discapacidad ligeramente más alto que los hombres (52.3% frente a 47.7%, respectivamente); aunque ello varía según el grupo de edad. En los niños y jóvenes la presencia de discapacidad es más alta en hombres, mientras en los adultos y adultos mayores lo es en las mujeres.

200. A partir del ciclo escolar 2013-2014 para la estadística de fin de ciclo, en las escuelas de educación básica del D. F. y en los Sistemas Integrales de Información Estadística (SIIE), se desagrega la Estadística Educativa por Discapacidad armonizada a la Convención y en el marco de atención a la diversidad y la educación inclusiva. Dicha estadística permitirá tener un registro de la población con discapacidad, indígenas, migrantes, capacidades y aptitudes sobresalientes, los apoyos y ayudas técnicas que será necesario implementar por el colegiado docente, además de la atención complementaria y los ajustes razonables necesarios.

201. El PNDIPD 2014-2018 incorpora una estrategia a fin de fomentar acciones para captación, producción, procesamiento, sistematización y difusión de información estadística para consolidar el Sistema Nacional de Información sobre Discapacidad.

Cooperación internacional (art. 32)

32. Sírvanse informar cómo se están utilizando los recursos obtenidos por el Estado parte a través de la cooperación internacional para la implementación de la Convención y cómo las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas participan en el diseño, desarrollo y evaluación de los proyectos financiados.

202. México fue el principal promotor para el establecimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y desde su entrada en vigor nuestro país ha promovido el fortalecimiento de las instituciones que prevé la Convención. Tal es el caso de la Conferencia de Estados Parte de la Convención, la cual fue presidida por México de 2008 a 2010. Nuestro país promovió que la Conferencia se constituyera como un espacio para la reflexión sustantiva entre los Estados Parte, agencias del Sistema de las Naciones Unidas, expertos del Comité y organizaciones de personas con discapacidad para el intercambio de buenas prácticas.

203. México también ha promovido que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad cuente con las herramientas necesarias para llevar a cabo su importante labor. Es así que conjuntamente con Nueva Zelanda, logramos que en 2010 y 2011 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara tiempo adicional para el desarrollo de los trabajos del Comité.

204. Nuestro país también apoyó el establecimiento del Fondo para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Desde 2012, es uno de los países que han aportado contribuciones voluntarias al Fondo para la realización de sus actividades y ha promovido sus objetivos.

205. Estas y otras acciones dan muestra de la activa participación de México en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad a nivel internacional, incluyendo el importante papel de la cooperación internacional. En este contexto, destaca la adopción por parte del Consejo de Derechos Humanos de la resolución 26/20, presentada por México y Nueva Zelanda, que establece por primera ocasión la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, este nuevo mandato tiene entre sus funciones, en coordinación con el Comité y otras instancias competentes, promover el intercambio de buenas prácticas y la cooperación internacional.

206. A nivel nacional, tanto la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCID) como el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo (PROCID)

establecen como uno de sus propósitos esenciales erradicar la desigualdad y la inclusión social, así como la promoción de los derechos humanos. Con base en lo anterior, y finalizados los ciclos de programación con el Sistema de las Naciones Unidas, el 14 de mayo de 2013 se suscribió el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDAF, por sus siglas en inglés).

207. En las seis áreas de cooperación del UNDAF²² se toma en cuenta de manera transversal el enfoque en las diversas dimensiones de la desigualdad, entre las que menciona la situación de discapacidad. De este modo, se asegura que los resultados, estrategias y acciones del Marco de Cooperación se dirijan a aquellas personas que están en situación de vulnerabilidad y que se contemplen acciones diferenciadas en función de estas dimensiones. Recientemente se han actualizado diversos instrumentos de cooperación con el Sistema de las Naciones Unidas (con el UNFPA, el UNICEF, la FAO y ONU-Hábitat), mismos que tienen que estar basados tanto en el Plan Nacional de Desarrollo cuanto en el UNDAF. Por ello, el enfoque transversal a la atención a la situación de discapacidad es contemplado en cada uno de estos instrumentos, y en los próximos a suscribir con el Sistema de las Naciones Unidas.

208. De conformidad con los registros de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de 2009 a 2012 se realizó el proyecto “Fortalecimiento de un Programa Especializado de Rehabilitación a los servidores públicos de la SSP discapacitados como resultado del ejercicio de sus funciones de prevención y combate a la delincuencia”, con el cual se fortalecieron las capacidades del Instituto Nacional de Rehabilitación y/o instituciones públicas especializadas en rehabilitación, se implementaron los procedimientos que mejoran las condiciones de vida de los servidores públicos discapacitados y se promovió el nuevo sistema de rehabilitación en el interior de la SSP.

209. En el marco de la Red Mesoamericana de Educación Inclusiva (REMEI), conformada dentro del Programa Mesoamericano de Cooperación Internacional para el Desarrollo, durante el bienio 2013-2014 se realiza el proyecto “Cooperación Técnica para el Desarrollo de Sistemas educativos Inclusivos en la Región Mesoamericana”, el cual contempla la aplicación de la “Cédula de Diagnóstico de accesibilidad en inmuebles escolares” y el diseño por país de una Propuesta de Gestión Escolar para la Accesibilidad Universal en el reconocimiento de los compromisos internacionales establecidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Dichas actividades se contemplarán en el Plan de Gestión para la Accesibilidad Universal en la Región Mesoamericana, al cual se dará seguimiento en el Bienio 2015-2016. Los países participantes son: Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y México.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

- 33. Sírvanse indicar cuándo comenzará a operar funciones el Mecanismo encargado a nivel nacional de la promoción, la protección y la supervisión de la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el que se designó para tal efecto a los 33 organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, el 21 de febrero de 2011.**

210. En febrero de 2011, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, participaron en la presentación del Marco

²² Igualdad, equidad e inclusión social; desarrollo económico productivo, competitividad y trabajo decente; seguridad ciudadana, cohesión social y justicia; sostenibilidad ambiental y economía verde; y alianza global para el desarrollo.

Encargado de la Promoción, Protección y Supervisión de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en donde fueron invitadas por el Gobierno Federal a fungir como “Mecanismo de Promoción, Protección y Supervisión de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

211. Con el pleno respeto a la autonomía que caracteriza las labores de los organismos autónomos de derechos humanos y la información que la Comisión Nacional pueda hacer llegar al Comité sobre sus actividades, se dan a conocer algunas acciones de la CNDH para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, por medio de materiales impresos de difusión, campañas nacionales, conferencias, foros, mesas de diálogo y pláticas informativas.

212. Durante 2013, se llevaron a cabo las siguientes acciones: i) 207 actividades de promoción, mediante las cuales se impactó a 20,350 receptores, entre quienes se encontraban: personas con discapacidad, personal de organizaciones de y para personas con discapacidad, servidores públicos, legisladores, académicos, estudiantes, padres de familia de personas con discapacidad y público en general; ii) 286 reuniones con organizaciones tanto de la sociedad civil como de los tres niveles de gobierno, tendentes a promover el análisis y el debate en torno a los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en 29 entidades federativas del país, iii) 424 asesorías sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y 2,007 solicitudes de colaboración para recabar información en materia de discapacidad, con asociaciones de la sociedad civil. Las actividades de supervisión se desarrollaron en todas las entidades federativas del país.
